9-12/OICC-000006, 9-12/OICC-000012, 9-13/OICC-000006, 9-13/OICC-000012 y 9-13/OICC-000018. Informes Especiales de la Cámara de Cuentas relativos a la Junta de Andalucía y entidades vinculadas a la misma

La señora BUSTINDUY BARRERO, VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Reiniciamos la comisión con el punto tres del orden del día: debate agrupado de los siguientes Informes Especiales de la Cámara de Cuentas relativos a la Junta de Andalucía y entidades vinculadas a la misma.

Damos la bienvenida, y también la palabra, al presidente de la Cámara de Cuentas.

Tiene la palabra.

El señor LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Buenas tardes.

Antes de empezar mi intervención quiero agradecer la presencia, en esta comparecencia, a la consejera Carmen Iglesias y a parte del equipo de fiscalización que han tenido responsabilidad en los informes que vamos a ver y que están aquí también presentes.

En esta comparecencia se presentan los trabajos correspondientes a cinco informes de fiscalización que fueron incluidos en los planes de actuación correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, y voy a intentar exponerles los principales aspectos de cada uno de estos trabajos.

El pleno de la Cámara de Cuentas acordó incluir en el plan de actuaciones de 2011 la realización de un informe de fiscalización sobre el análisis del Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios, del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con especial referencia al Servicio Andaluz de Salud. Ello, correspondiente al ejercicio 2010.

Este informe fue aprobado por el Pleno de la Cámara el 25 de julio de 2012.

El objetivo de este informe ha sido..., los objetivos han sido los siguientes: evaluar el cumplimiento de la legalidad en todas las fases de la gestión del gasto, analizar el correcto registro contable del gasto, examinar los sistemas de control interno en la gestión de los gastos corrientes, determinar la adecuación, razonabilidad y correcta justificación de los gastos.

El gasto corriente del Capítulo II ejecutado en el ejercicio objeto de la fiscalización ascendió a 3.065 millones de euros, lo que supone el 9,8% del total presupuesto liquidado.

Se ha revisado una muestra de expediente y documentos de gastos del ejercicio mencionado de las secciones presupuestarias más importantes en cuanto a liquidación del presupuesto, concretamente el Servicio Andaluz de Salud, que supone el 59,94 del total de gasto corriente en bienes y servicios; la Consejería para Igualdad y Bienestar Social, que supone el 12,17%; Consejería de Educación, el 8,48%; Consejería de Salud, 6,18%; Consejería de Justicia y Administración Pública, 4,94%.

El SAS y las consejerías que antes he mencionado representan el 91,71% del gasto ejecutado del Capítulo II.

Como consecuencia de las sucesivas restructuraciones de consejerías, el alcance previsto inicialmente para la Consejería de Justicia y Administración Pública se sustituyó para la Consejería de Gobernación y Justicia.

Las conclusiones más importantes del informe, destacando especialmente los aspectos que deben ser mejorados, se exponen a continuación. Con carácter general, en la fiscalización de la contratación pública se han puesto de manifiesto diversas incidencias, susceptibles de resolver.

De ellas cabe resaltar las siguientes cuestiones: la memoria justificativa de los contratos debe redactarse con el detalle de los factores que determinan la necesidad e idoneidad de cada contrato, y, por tanto, el gasto y el impacto que ello representa en el presupuesto.

Hay que elaborar una memoria o presupuesto económico que justifique el importe consignado en las distintas partidas que componen el presupuesto de licitación. Debe justificarse y motivarse adecuadamente la declaración de urgencia de los expedientes tramitados por dicha vía.

Los criterios de valoración para las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa requieren una mayor claridad y precisión con el objeto de permitir que los licitadores conozcan con exactitud los elementos de la oferta que van a ser valorados para elegir al adjudicatario.

Además, en esta fiscalización se ha analizado la contratación pública donde se han evidenciado cuestiones que afectan a determinados tipos de expedientes que paso a señalarles.

En los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad no consta acta de negociación en 29 de los 39 contratos analizados. En los 10 restantes, si bien hay acta, en la misma no se demuestra que haya existido la negociación. Por ello, los presupuestos de licitación y adjudicación coinciden no consignándose ninguna rebaja en precios y mejoras añadidas. Los contratos menores solo deben utilizarse previa y adecuada justificación de su necesidad, no deben servir para atender obligaciones que habitualmente se hacen con contratos de servicios, y que se refieren a gastos necesarios para el funcionamiento de la Junta de Andalucía, como son la vigilancia y la limpieza.

En cuanto al arrendamiento de bienes inmuebles, el procedimiento de adjudicación ha sido el excepcional o directo. No obstante, esta forma de proceder siempre ha contado con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

La fiscalización de las encomiendas de gestión han presentado varias incidencias que podrían resolverse, tales como: primero, la justificación de la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos encomendados resulta escueta y no presenta razones suficientes para utilizar la encomienda de gestión. Por ello, se recomienda concretar, entre otros factores, la insuficiencia de medios humanos y materiales de la consejería, así como la disponibilidad e idoneidad de los recursos de las entidades del sector público que puedan ejecutar las tareas encomendadas. Sería recomendable que la certificación de conformidad de la realización de los servicios encomendados, acompañados de evidencias o pruebas de los trabajos ejecutados.

En tercer lugar, debe mejorarse la elaboración de las memorias o informes finales de evaluación sobre el desarrollo del encargo, incluyendo información sobre los costes finales incurridos, actuaciones realizadas, hechos conseguidos, indicadores de resultados y seguimiento, etcétera.

Por otra parte, como consecuencia de la posibilidad de imputar los gastos generales y corporativos a las entidades que reciben las encomiendas, los trabajos realizados le cuestan a la Administración de la Junta de Andalucía, además de los costes reales incurridos en la ejecución de las actuaciones, un 6% más como máximo. En el caso de las encomiendas con Inturjoven se imputan adicionalmente gastos de gestión y coordinación.

Para concluir sobre las actuaciones relativas a la encomienda de gestión debe señalarse que las actuaciones encomendadas podrían haberse contratado directamente por la consejería, evitándose con ello el coste imputado, en concepto de gasto general y corporativo, y gastos de gestión y coordinación.

Otro asunto que ha merecido la atención de este informe ha sido identificar el importe de las facturas registradas en el ejercicio 2010, y que no habían sido asignadas al presupuesto en dicho ejercicio. Se trata de 228,81 millones de euros, de los cuales 203,50 millones de euros corresponden al Servicio Andaluz de Salud.

Por último, este trabajo de fiscalización ha servido para identificar actuaciones y prácticas que redundan en una mejor gestión del gasto corriente. Por ello, sería recomendable que tanto las consideraciones realizadas en este informe, como las que cada entidad estime oportuna, conformen un código de buenas prácticas cuya accesibilidad quede garantizada para todas las personas con responsabilidades en la gestión.

El segundo de los informes que nos ocupa hoy es el relativo al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones referidas a la contratación pública contenidas en los informes de la Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación, que corresponde a los ejercicios 2008-2010, ese intervalo.

Este informe fue aprobado por el pleno de la institución el 27 de noviembre de 2012. Este tipo de trabajo de seguimiento, de recomendaciones —como seguramente ya conocen—, tiene como finalidad evaluar la influencia que tienen los informes a través de las recomendaciones en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

El objetivo principal del trabajo ha sido realizar el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones sobre contratación pública contenidas en los informes sobre la Cuenta General de los ejercicios 2008 a 2010, y comprobar si persisten las deficiencias detectadas, así como verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los informes citados.

Para ello se han verificado las actuaciones llevadas a cabo por las unidades de contratación, así como los mecanismos en las medidas por ellas establecidas, tendentes a la homogenización y a la mejora de los sistemas y procedimientos de contratación pública para comprobar si ello redunda en una gestión más económica, eficaz y eficiente de la actividad contractual.

El alcance subjetivo comprende el análisis de los procedimientos implantados por las entidades integrantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas. El alcance temporal se corresponde con los periodos 2008-2010. No obstante, con objeto de presentar el trabajo de seguimiento lo más actualizado posible, muchos de los datos abarcan el ejercicio del 2011 e, incluso, se han extendido hasta la finalización de los trabajos de campo, es decir, marzo del 2012.

Habida cuenta de que las muestras fiscalizadas no son homogéneas, con la consiguiente disparidad entre tipos de contratos, procedimientos y unidad de contratación analizadas, debe advertirse que las consideraciones que se efectúan a continuación solo les son aplicables a los contratos allí incluidos, sin que dichas observaciones puedan ser objeto de extrapolación.

Las muestras analizadas en los ejercicios 2008-2010 sobre las que se basa el presente trabajo son las siguientes:

Contratos fiscalizados en los ejercicios 2008-2010 clasificados según su tipología: obras, 144 contratos por importe de 318.717,87 euros; suministros, 90 contratos por importe de 102.214,50 euros; servicios, 174 contratos por importe de 417.266,44 euros.

Por otra parte, contratos fiscalizados en los ejercicios 2008-2010, clasificados por procedimientos de adjudicación: abiertos —procedimiento abierto—, 165 contratos por un importe de 710.458,17 euros; negociado, 198 contratos por un importe de 102.819,26 euros; menores —contratos menores—, 30 contratos por un importe de 1.343,19 euros, y contratos de emergencia..., procedimiento de emergencia, 15 contratos por un importe de 23.638,19 euros.

A continuación paso a exponerles las principales conclusiones de este Informe de seguimiento.

Conclusiones referidas al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía de la..., a la uniformidad de los procedimientos de contratación.

El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía se sigue considerando un instrumento útil para la Cámara de Cuentas, al permitir conocer la cifra global de expedientes adjudicados durante la anualidad por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las características principales de los mismos. Además se configura como un cauce de comunicación entre los órganos de contratación, la Dirección General de Patrimonio y la entidad fiscalizada..., fiscalizadora. No obstante, se continúan detectando incorrecciones que pudieran conducir a errores en la explotación y en el tratamiento estadístico de dichos datos, e incidir en un conocimiento inexacto del número de contratos adjudicados en el ejercicio. Asimismo debe tener en cuenta que, conforme al artículo 3.1 del Decreto 39/2001, de 22 de febrero, este registro tiene asignada la función de elaborar la memoria anual sobre la contratación pública, por lo que los errores contenidos en el registro pudieran trasladarse a esta memoria.

En opinión de la Cámara de Cuentas, se ha de continuar insistiendo a todos los órganos con facultades de contratación que graben y registren los datos básicos de los expedientes de forma correcta. Asimismo, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio, como órgano al que se adscribe el citado registro, que inste al cumplimiento de tal obligación a los diversos órganos gestores y que articulen los mecanismos de coordinación y de supervisión necesarios que garanticen la veracidad de los datos allí contenidos.

Como medida dirigida a la unificación de los procedimientos de contratación, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante la Orden de 12 de julio de 2011, ha aprobado el sistema informático denominado Eris G3, que sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas tramitan los expedientes de contratación al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación de los contratos.

No obstante, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, dicho sistema no se encuentra implantado en todas las entidades ni se encuentra operativo para gestionar, de forma electrónica, la tramitación de los expedientes. Se recomienda a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración electrónica que reanude y continúe con los trabajos necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento del sistema a la mayor brevedad, tanto en los servicios centrales como en las delegaciones provinciales, de manera que se dé cumplimiento al mandato contenido en el artículo 51 del Decreto 39, 2011, de 22 de febrero, que antes les he citado.

Conclusiones referidas a la tramitación abreviada de los expedientes.

En los ejercicios 2009 a 2011 se ha reducido la utilización de la vía de urgencia prevista en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos cuya celebración responda

a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. Asimismo, en la fiscalización de las muestras seleccionadas se ha detectado un menor número de contratos en los que no ha estado justificada su utilización al tratarse de contratos en los que sí existía una necesidad inaplazable o cuya adjudicación era preciso acelerar por razones de interés público.

Para la Cámara de Cuentas se ha de seguir recomendando que los expedientes se acojan a esta forma de tramitación, caracterizada por una corta..., perdón, que los expedientes que se acojan a esta forma de tramitación, que se caracteriza por un acortamiento de los plazos de tramitación, se acuda a ellos cuando realmente concurran los supuestos de hecho legalmente previstos para la ocasión.

Las conclusiones referidas a los criterios de adjudicación y a las actuaciones dirigidas a objetivar las adjudicaciones. Si bien, en menor medida que en ejercicios precedentes, los contratos adjudicados mediante el procedimiento abierto se continúan observando deficiencias relativas al establecimiento, definiciones y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, así como una insuficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración y ponderación de los criterios. La Cámara de Cuentas considera que se ha de seguir recomendando a los órganos de contratación que continúen con la adopción de medidas que incrementen el grado de objetividad en las adjudicaciones. Asimismo, debe incidirse en la necesidad de que los pliegos de cláusulas administrativas particulares determinen, de una forma precisa, los criterios de adjudicación, así como las fórmulas y los métodos de valoración. Incluso en los criterios que incorporen juicios de valor es recomendable concretar los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación cualitativa. Asimismo, se recomienda que prevalezcan los criterios de valoración automática sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y que los pliegos incluyan la ponderación relativa atribuida a cada criterio de adjudicación como elemento correctivo de la discrecionalidad técnica de que goza el órgano de contratación.

Las conclusiones referidas a los informes técnicos para la evaluación de las ofertas en los procedimientos abiertos. Se continúan detectando expedientes en los que el órgano asesor, al evaluar las ofertas presentadas, introduce reglas valorativas no contempladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que marcan el procedimiento a seguir en la aplicación de los criterios y en el otorgamiento de las puntuaciones. Ello ocurre tanto para la aplicación de criterios de valoración automática como para los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

Según la Cámara de Cuentas, debe incidirse en la necesidad de que los pliegos contemplen todas y cada una de las circunstancias que van a influir en las adjudicaciones de los contratos, al objeto de que sean conocidas por los licitadores en el momento de elaborar su oferta; también cuando se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, criterio evaluable mediante juicios de valor. Se recomienda precisar, en la medida de lo posible, los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación cualitativa.

Conclusiones referidas a las actuaciones del procedimiento negociado. En los ejercicios fiscalizados, las unidades de contratación han seguido cumplimentando la concurrencia mínima de tres ofertas capacitadas para la realización del objeto del contrato que recoge el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En un elevado porcentaje de estos casos, el órgano de contratación obtuvo como resultado de esa concurrencia una sola respuesta. Y ha determinado que, en muchas ocasiones, las adjudicaciones hayan recaído en la única empresa presentada sin que el órgano de contratación tuviese medios para realizar un análisis

comparativo entre ofertantes, ni haya producido una competitividad entre las empresas, que se hubiese traducido en una condiciones más favorables para la Administración en la prestación objeto del contrato.

Para la Cámara de Cuentas, los órganos de contratación han de reorganizar los procesos implantados para invitar a las empresas en los procedimientos negociados sin publicidad, de forma que soliciten oferta el mayor número posible de las que estén capacitadas para realizar la prestación. Ello posibilita que, a su vez, se disponga de una variedad de ofertas para realizar la selección a favor de la más ventajosa y provocaría una efectiva competitividad entre los ofertantes.

En la generalidad de los pliegos analizados se concretan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas, conforme a la exigencia establecida en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público. Sin embargo, en un alto porcentaje de los expedientes, dichos aspectos no se aplican para seleccionar la oferta más ventajosa, ni se tienen en cuenta para realizar una efectiva negociación en los términos antes indicados. Así, sigue siendo muy bajo el porcentaje de expedientes en los que se acredita que se haya producido una negociación en los términos económico-técnicos del contrato con los licitadores invitados, tal como exige el artículo 178.4 de la mencionada Ley de Contratos. Además, se observa mucha disparidad en la que se lleva a cabo por los distintos órganos de contratación.

Se recomienda, por parte de la Cámara de Cuentas, aprobar instrucciones, resoluciones o guías en las que se establezcan procedimientos normalizados que garanticen una negociación objetiva y documentada en los términos del contrato, actuación que debe redundar en la obtención de mejoras en las condiciones de prestación objeto del mismo.

El siguiente informe —que paso a señalarles— hace referencia a las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro, perceptores del seguimiento 0,03 a 0,1 millones de euros, referido al ejercicio 2008. Este trabajo fue aprobado por el Pleno de la institución en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2013. Esta actuación, como ya conocen..., este tipo de actuaciones se enmarca en una línea de trabajo de la Cámara de Cuentas que tiene como objetivo la fiscalización de subvenciones orientadas a beneficiarios que sean empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro en función del importe recibido en el ejercicio. Este informe es continuación de dos actuaciones realizadas en años anteriores en la misma línea.

El objetivo principal del informe ha sido el de verificar si los procedimientos seguidos en las prácticas, respecto a la concesión, regulación, órganos administrativos competentes, tramitación de las subvenciones, justificación y pagos realizados, han estado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El enfoque de fiscalización es similar al de los anteriores informes, con dos diferencias: se fiscaliza una muestra de perceptores mayor y se ha abordado la fiscalización de la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concretamente, los objetivos del informe han sido los que paso a señalarles: evaluar el sistema de control interno establecido para este tipo de ayudas, verificando que es eficaz y que ha funcionado durante todo el período analizado; identificar los controles detectivos y preventivos; verificar la adecuada y correcta concesión, tramitación, justificación, control y pago de la ayuda por parte del órgano concedente; prestar especial atención a los límites de la ayuda y existencia física de los hechos subvencionados. De otro lado, verificar el cumplimiento de las condiciones generales y específicas impuestas al beneficiario. Asimismo, verificar que

los fondos recibidos sean destinados a los fines previstos. Por otra parte, comprobar que el beneficiario de la ayuda o subvención ha ejecutado el proyecto, realizado la actividad, adoptado el comportamiento singular o se encuentra en la situación objeto de ayuda o subvención. Y, finalmente, verificar la no existencia de otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad declarada.

Por lo que se refiere a la información suministrada por la Intervención General de la Junta de Andalucía relativa a las bases de datos de subvenciones y ayudas públicas, se han establecido los siguientes objetivos: revisión de los controles generales que se aplican en la inclusión y el mantenimiento de la información en la base de datos; comprobar la integridad de la información incluida en la base de datos, y para ello se han cotejado los datos con la información obtenida del mayor de gastos de la Junta de Andalucía 2008; comprobar si los expedientes seleccionados en la muestra se incluyen en la base de datos.

Los trabajos para la fiscalización de estos programas de ayudas se han desarrollado en visitas a las consejerías otorgantes de las subvenciones y a los beneficiarios seleccionados. El alcance temporal del informe se refiere a subvenciones por las que se reconocieron obligaciones presupuestarias en el ejercicio 2008. Se ha hecho un seguimiento de los correspondientes expedientes hasta junio de 2012, comprendiendo no solo las fases anteriores el reconocimiento de la obligación presupuestaria, sino también las fases posteriores, como son los pagos, justificación de los gastos, mantenimiento de las inversiones, etcétera.

En el tramo de perceptores objeto de fiscalización, delimitado de acuerdo con el procedimiento que se ha descrito en el informe, hay un total de 746 perceptores, que han recibido 37,66 millones de euros. Se ha seleccionado una muestra de 80 perceptores, que han recibido 3,77 millones de euros, que representa el 10,58% sobre el número de perceptores y el 9,98% del importe de las cuantías de las ayudas.

Las principales conclusiones recogidas en este informe, así como las recomendaciones realizadas a la Junta de Andalucía, son las que paso a señalarles.

En el ejercicio objeto de fiscalización, no se han elaborado planes estratégicos de subvenciones, de acuerdo con lo recogido en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en la mayoría de los casos existen planes y programas sectoriales relativos a las políticas públicas, en los que se englobarían las diferentes líneas de ayudas y subvenciones que pueden tener la consideración de dichos planes. Sin embargo, en algunos casos las subvenciones concedidas no se podían considerar incardinadas en ningún plan o programa sectorial.

En segundo lugar, se han detectado deficiencias en el ámbito del control interno con las diferentes localizaciones en la documentación que conforma el expediente administrativo y la duplicidad en la documentación de carácter general que se requiere en la solicitud de ayudas. Para corregir estas deficiencias, la Cámara de Cuentas recomienda la implantación de manera progresiva de las nuevas tecnologías en la concesión de los diferentes programas de ayudas y subvenciones, que suponen una gran mejora en el ámbito del control interno, así como en la eficiencia en la tramitación de las ayudas.

En tercer lugar, la normativa establece períodos durante los cuales el beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención. En esta fiscalización no se ha puesto de manifiesto incumplimiento en esta normativa, no obstante, hay que indicar que, salvo algún caso concreto, no existen procedimientos normalizados de verificación y control del cumplimiento de estas obligaciones.

En el informe se recomienda el establecimiento de procedimientos de comprobación de los bienes inventariables durante te el período que transcurre desde la justificación o concesión hasta la finalización de la

obligación de su mantenimiento. Los planes de las distintas inspecciones radicadas en la consejería podrían incluir actuaciones en esta materia.

En cuarto lugar, nueve de los 80 perceptores analizados tienen expedientes con subvenciones concedidas de forma directa, por un importe total de 500.731,05 euros, lo que supone el 13,59% del importe total de la muestra fiscalizada. En el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado seis, se hace referencia a la necesidad de que haya una razón de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas, pero esta norma exige, además, que dicha causa o motivo dificulte su convocatoria pública. En la práctica totalidad de los expedientes de subvenciones en los que es de aplicación dicha norma se hace constar una razón o motivo que justifica la concesión directa. Sin embargo, no se hace constar ni dicha razón o motivo..., dificulta la convocatoria pública. En el informe de fiscalización se insta a que en todo expediente de subvención excepcional se acredite la dificultad o imposibilidad de realizar una convocatoria pública.

En quinto lugar, cuando la concesión de las subvenciones se produce por el procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras establecen unos criterios conforme a los cuales baremar las solicitudes. En el expediente de una de las subvenciones no consta ningún documento o acta de valoración. En la consejería de Igualdad y Bienestar Social existen actas oficiales de las comisiones de valoración donde constan las puntuaciones totales obtenidas por cada expediente baremado, pero por lo general no contienen el detalle de la puntuación obtenida en cada criterio tomado en consideración. Se recomienda que en las subvenciones que se concedan mediante el procedimiento de concurrencia competitiva se recojan, siempre mediante acta, las valoraciones de los distintos expedientes, con el suficiente desglose de los criterios valorados y las puntuaciones obtenidas.

En sexto lugar, la concesión de las subvenciones a 10 perceptores no ha sido objeto de la oportuna publicación en el *BOJA*. Además, en uno de los casos no consta en el expediente que se le haya notificado la concesión.

En séptimo lugar, es conveniente que en las bases reguladoras de las subvenciones que financian obras se exija la aportación de la oportuna licencia de obras municipal. No sucede así en el caso de las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Por lo que se refiere al resto de consejerías, en un expediente no consta la licencia de obras sino solo una solicitud en la que la descripción de la obra no se ajusta a la inversión que ha sido subvencionada.

Y, finalmente, en octavo lugar, la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002, recoge para el ejercicio 2008 un total de 194.985 registros. Entre ellos se encuentran los datos presupuestarios correspondientes a los perceptores seleccionados para su fiscalización en este informe. Además, se ha comprobado que existe una coherencia general entre los datos de la misma y los que se deducen de la contabilidad presupuestaria.

La siguiente fiscalización se refiere también a las subvenciones, solo que en este caso es el seguimiento de las superiores a 1,8 millones de euros, y corresponden al ejercicio 2010. Este informe fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 20 de marzo de 2013.

Como ya se ha señalado en el informe anterior, esta actuación se enmarca en una línea de trabajo de la Cámara que tiene como objetivo la fiscalización de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía en función del importe y el tipo de beneficiario. En este caso, el ámbito temporal del trabajo se refiere a 2010 y

el ámbito subjetivo han sido aquellas entidades públicas o privadas ajenas a la Junta de Andalucía que hayan percibido subvenciones por importe acumulado superior a 1,8 millones de euros.

El objetivo principal del trabajo ha sido verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación. Los trabajos para la fiscalización de los expedientes de subvenciones se han desarrollado en las consejerías que han concedido y tramitado las subvenciones, y la actuación se ha llevado a cabo de conformidad con principios y normas de auditoría generalmente aceptadas en el sector público. A partir de la información contable incluida en el mayor de gastos de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, y siguiendo procedimientos de muestreo, se han seleccionado para su análisis una muestra de 129 expedientes, que se corresponden con 43 beneficiarios distintos y que han sido tramitados por 10 consejerías. En función del procedimiento de concesión de las subvenciones tramitadas por la Junta, se distingue entre subvenciones regladas y de concesión directa. A su vez, las subvenciones de concesión directa se clasifican en: nominativas, de imposición legal y excepcionales.

Atendiendo a esta clasificación, de los 129 expedientes analizados, 73 se corresponden con subvenciones regladas y 56 expedientes se corresponden con subvenciones de concesión directa. De los 73 de subvenciones regladas, 64 han sido de concurrencia no competitiva y no de concurrencia competitiva. Y, por otro lado, de los 56 de subvenciones de concesión directa, ocho han sido nominativas, 14 excepcionales y 34 otorgadas con base a una normativa de rango legal, que es la que hemos denominado como de imposición legal.

Los expedientes analizados han correspondido, como también he adelantado ya, a 43 beneficiarios distintos. De estos, 25 son entidades locales, el resto tiene forma jurídica de corporaciones de derecho público, empresas privadas, consorcios, fundaciones, entidades representativas de colectivos, empresas públicas locales y otros organismos de la Administración del Estado.

Los expedientes analizados se encuentran en distintas fases de desarrollo, así se han analizado los expedientes en su primera fase del procedimiento, otros que provienen de ejercicios anteriores y contenían en curso, y otros que se encuentran en la fase de justificación de las actividades.

Las principales conclusiones recogidas en el informe son las que paso a señalarles. En los expedientes analizados, se fija un plazo de ejecución inicial para el desarrollo de la actividad y otro plazo para presentar la justificación de las actividades. También se incluyen en las bases reguladoras y en los convenios firmados, la posibilidad de prorrogar estos plazos por causas justificadas. En seis expedientes se han detectado que se ha solicitado y concedido ampliación de los plazos de ejecución, inicialmente establecidos, que implican un retraso en la ejecución y justificación de las actividades, que en algunos casos ha sido muy significativo. Además, en dos de los casos analizados la concesión de esta ampliación excede a la mitad del plazo inicialmente concedido, lo que podría suponer el incumplimiento del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En la muestra de expedientes analizados se ha detectado que en cuatro de ellos no se han respetado los plazos establecidos para la justificación de la actividad, y se han presentado las justificaciones con posterioridad al plazo establecido inicialmente. En dos expedientes no se ha dispuesto a la fecha del trabajo de las justificaciones, a pesar de haber cumplido con los plazos previstos.

En las comprobaciones efectuadas sobre la ejecución de los planes provinciales de obras y servicios, tramitados por la Consejería de Gobernación, se ha puesto de manifiesto que no se han cumplido todos los pla-

zos que vienen fijados en la normativa reguladora: de inicio, ejecución, recepción de la obra incluida en los mismos. Por ello, se ha recomendado en el informe que, por parte de los servicios técnicos de las diputaciones, se impulsen las medidas necesarias para adecuar el ritmo de las obras a los plazos establecidos en la normativa que regula los planes provinciales.

Para la correcta justificación de los gastos incurridos con las subvenciones recibidas, es preciso que el beneficiario acredite el gasto, con documentación suficiente, así como el pago de las facturas, identificando a los acreedores finales y los medios por los que ha hecho efectivo dicho pago. Se han detectado dos expedientes que si bien se han presentado las justificaciones correctamente, sin embargo, no se han acreditado la totalidad de los pagos de las facturas que han servido de justificantes. Para considerar adecuada la justificación de las subvenciones concedidas, es preciso que la actividad desarrollada se ejecute en el periodo establecido expresamente en las bases reguladoras, en los convenios formalizados o en las resoluciones de concesión. Sin embargo, en cinco expedientes se ha detectado que hay justificante de actividad que no se ajustan al periodo de legibilidad, lo que podría ocasionar que no tuvieran la consideración de gasto elegible.

En los expedientes tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se han detectado que, debido a la tramitación que se sigue para su cuantificación, se producen diferencias entre las cantidades aprobadas para subvencionar y el coste concreto de la actividad subvencionada. También se ha detectado que la consejería no tiene reconocida, en la agrupación de compromisos de ejercicios futuros, la totalidad de las cantidades subvenciones que sí constan en las resoluciones iniciales de concesión.

En este sentido, se recomienda en el informe que las cantidades concedidas por la consejería —Consejería de Obras Públicas y Transportes—, se ajusten a los importes concretos objeto de subvención y que se cuantifique la totalidad de los compromisos plurianuales adquiridos para que tengan reflejo en la cuenta general.

En el curso del trabajo realizado, se han efectuado comprobaciones para verificar que los expedientes analizados han sido comunicados e incorporados a la base de datos de subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Por lo general, hay una coherencia entre los datos de la misma y los que se deducen de la contabilidad presupuestaria. Sin embargo, la información incluida se refiere principalmente a la relativa a la concesión que se corresponde con las fases contables de autorización y disposición, sin que tenga reflejo las actuaciones posteriores de los expedientes, tal y como establece la normativa reguladora.

Por ello, finalmente, en el informe se recomienda que desde la Intervención General se dicten las instrucciones necesarias y se lleve a cabo los desarrollos precisos para que se incluyan, en la base de datos, toda la información establecida en las normas que lo regulan.

Par terminar esta primera intervención, en esta primera comparecencia, voy a comentarles los principales aspectos relacionados con otro de los informes que están en la misma línea, que es el de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, empresas privadas y familias, e instituciones sin fines de lucro perceptores del segmento de 10.000 a 30.000 euros, correspondientes al ejercicio 2010. Este informe fue aprobado por la Cámara de Cuentas el 17 de julio de 2013.

El ámbito temporal del mismo comprende el ejercicio 2010, como ya les he adelantado. Y el ámbito subjetivo son las empresas privadas, familias, instituciones sin fines de lucro, que han obtenido subvenciones, de forma acumulada, por importe comprendido en el segmento entre 10.000 y 30.000 euros.

El objetivo principal del trabajo —en línea con lo que son los dos trabajos anteriores— ha sido verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, paga y justificación se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación.

Los trabajos para la fiscalización de los expedientes de subvenciones se han desarrollado en las consejerías que han concedido y tramitado las subvenciones, y la actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público, y se han realizado las pruebas que se han considerado necesarias.

A partir de la información contable incluida en el mayor de gastos de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, y siguiendo los procedimientos de muestreo, se han seleccionado para su análisis una muestra de 92 expedientes, que han sido tramitados por 10 consejerías y que se corresponden con 47 beneficiarios distintos. La selección de los expedientes fiscalizados se ha realizado tomando en consideración el procedimiento de concesión de las subvenciones, regladas y de concesión directa. Así, de los 92 expedientes analizados, 88 se corresponden con subvenciones regladas y cuatro se corresponden con subvenciones de concesión directa. De los 88 expedientes de subvención reglada, 59 han sido de concurrencia competitiva y 29 de concurrencia no competitiva. Por otro lado, de los cuatro de subvenciones de concesión directa, uno ha sido nominativa, y tres, excepcionales.

Los expedientes analizados se encontraban en distintas fases de desarrollo, así que se han analizado los expedientes en su primera fase de procedimiento, otros que provienen de ejercicios anteriores, y a continuación…, perdón, y continúan en curso, y otros que se encuentran en la fase de justificación de las actividades.

Las principales conclusiones del informe son las que les paso a señalar. Las bases reguladoras de las subvenciones de los expedientes analizados establecen los plazos máximos para dictar la resolución de concesión de las ayudas. En el 71% de los expedientes analizados se ha respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras. Sin embargo, se ha detectado que en 26 expedientes, que representan el 28% de los analizados, se han sobrepasado los plazos establecidos en estas bases. Por ello se ha recomendado que los órganos gestores revisen sus procedimientos internos, con el fin de agilizar y reducir los tiempos de tramitación de los expedientes y poder dar cumplimiento a los plazos máximos previstos en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones que tramite.

Uno de los objetivos del análisis llevado a cabo ha sido comprobar que en los expedientes consten evidencias suficientes de la comprobación efectuada por la Administración para la correcta concesión de la subvención. En la fase de instrucción deben quedar acreditados que los solicitantes reúnen todas las condiciones y requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarios de las subvenciones y que las incidencias detectadas en las revisiones efectuadas hayan sido subsanadas con anterioridad a la resolución de la concesión.

Sobre estos extremos se han detectado incidencia en un número muy reducido de expedientes, por lo que se incluyen en el informe una recomendación general para que los órganos gestores vigilen el cumplimiento de todos los requisitos y que incorporen a los expedientes documentación suficiente sobre los mismos.

Si bien la mayoría de los expedientes analizados constaban…, en la mayoría, constaban las publicaciones de las subvenciones concedidas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, conforme a lo que establece a tal efecto el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se ha detectado que en 20 expedientes no figuraba la publicación, lo que supone casi el 22% de los expedientes analizados.

En general, las justificaciones presentadas por los beneficiarios acreditaban suficientemente que se habían llevado a cabo las actividades objeto de las ayudas. Se han puesto especial hincapié, se ha puesto especial hincapié en aquellas justificaciones presentadas por beneficiarios que han recibido subvenciones de más de una consejería y se ha detectado que, aunque por importe inmaterial, en un caso se ha incluido como justificantes de ambos expedientes gastos de nóminas de dos meses de un trabajador, del beneficiario. Para evitar este tipo de incidencias se ha recomendado que las bases reguladoras deberían incluir la obligación de validación y estampillado de los justificantes de gastos, según lo dispuesto en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que sean exigidos con la presentación de las justificaciones, con el fin de evitar las posibles concurrencias de subvenciones en un mismo proyecto.

Se ha detectado que en nueve expedientes no se encontraba acreditado el pago a los proveedores de los beneficiarios tal y como exigen las bases reguladoras de las subvenciones, y en un caso se han presentado justificantes que pudieran no corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención. También por los órganos gestores es preciso emitir un certificado que acredite la correcta aplicación de las subvenciones y ayudas concedidas, y en cuatro expedientes no constaba este certificado.

Por todo ello se ha recomendado que los órganos gestores exijan la presentación de todos los justificantes establecidos en las bases reguladoras, y en especial la acreditación fehaciente de la realización y pago de la actividad objeto de la subvención, y que ese extremo quede certificado y acreditado en la documentación de los expedientes.

Por último, para finalizar esta primera comparecencia, se han llevado a cabo, y por el informe que es objeto de análisis, se han llevado a cabo comprobaciones para verificar que los expedientes analizados sean incluidos en la base de datos de subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Se ha detectado que únicamente en tres expedientes analizados no consta su inclusión en la citada base de datos. La información incluida se refiere, principalmente, a la relativa a la concesión, que se corresponde con las fases contables de autorización-disposición, sin que tengan reflejo actuaciones posteriores de los expedientes, tal y como establece la normativa reguladora.

Por ello se ha recomendado que desde la Intervención General se dicten las instrucciones necesarias y se lleven a cabo los desarrollos necesarios para que se incluya en la base de datos toda la información establecida en la norma que lo regula.

Y por mi parte es todo.

La señora BUSTINDUY BARRERO, VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor presidente.

Señora Moro, tiene la palabra

La señora MORO CÁRDENO

—Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, señor presidente de la Cámara de Cuentas, quiero darle la bienvenida a esta comisión, como igualmente a la consejera, a la señora Iglesias, y al resto del equipo de la Cámara de Cuentas que le acompañan.

Y quiero agradecerle, lógicamente, la comparecencia, e igualmente agradecerle la intervención, sobre todo por la labor de concreción que ha hecho para informarnos de estos cinco informes de fiscalización, que son distintos, si bien algunos, tres de ellos concretamente, guardan un nexo de unión por la materia concreta que abordan.

Y con respecto a estos informes, como a todos los que realiza la Cámara de Cuentas, en general, yo quiero empezar precisamente por valorar el trabajo y la labor rigurosa que realiza la Cámara de Cuentas en la fiscalización y el control de las cuentas públicas, de los recursos públicos. Es evidente que la Cámara de Cuentas es un instrumento fundamental en el control de la gestión de los recursos públicos con el fin de que se mejore esa gestión, pero, sin lugar a dudas, también es una garantía de transparencia de las cuentas públicas de cara a los andaluces y a las andaluzas, y así lo entendemos desde el Grupo Socialista, como así, además, lo entiende el Gobierno de la Junta de Andalucía, cuya prioridad es la transparencia y es el control riguroso de la gestión de los fondos públicos, como así expresó la presidenta de la Junta de Andalucía en su discurso de investidura el pasado septiembre, y en aras a ese control y en aras a esa transparencia planteó precisamente una modificación legal para fortalecer y ampliar las competencias de la Cámara de Cuentas con tres objetivos fundamentales, pero, como digo, para reforzar y fortalecer las competencias de la Cámara de Cuentas, con los objetivos de: la obligación de que los entes fiscalizados remitan los informes sobre la implantación de recomendaciones, para que se puedan imponer multas coercitivas a los responsables públicos cuando rindan cuentas, y para fiscalizar las cuentas de los grupos políticos con representación parlamentaria. Por tanto, un fortalecimiento y un reforzamiento de este instrumento, de la Cámara de Cuentas. Una apuesta, por cierto, que contrasta enormemente con la regulación y con la actuación que de otros gobiernos de comunidades autónomas, fundamentalmente gobernadas por el Partido Popular, que o bien carecen de este órgano de fiscalización y control, caso de Murcia, caso de Aragón, caso de La Rioja, o bien el propio órgano tiene limitada la capacidad fiscalizadora, o bien ese órgano de fiscalización y control va a ser sencillamente suprimido, eliminado, como es el caso de Castilla-La Mancha, donde su presidenta, la señora Cospedal, en su discurso sobre el estado de la región del pasado septiembre, también, curiosamente, anunció la supresión de la Sindicatura de Cuentas en esta comunidad antes de que finalizara este año 2013; es decir, la señora Cospedal va a borrar de un plumazo el órgano de control, el órgano que tiene que fiscalizar las cuentas públicas de la Administración y la de los partidos políticos. Por algo será. Una forma que, entendemos, no hace más que obstaculizar la labor de la oposición e impedir el control y la fiscalización que se realiza sobre el dinero público que gestiona el Gobierno, esa es la diferencia. Aquí, en Andalucía, su presidenta, Susana Díaz, apostando por el reforzamiento del control de las cuentas públicas; en Castilla-La Mancha, su presidenta, la señora Cospedal, apostando por la supresión del control de las cuentas públicas. Una gran diferencia. Para tomar nota, para tomar nota.

Por eso, señor presidente de la Cámara de Cuentas, para el Gobierno, para el Grupo Socialista, la Cámara de Cuentas es un órgano esencial y necesario que cumple una función enormemente positiva en la fiscalización y el control del dinero público. En otros sitios, para otros gobiernos, parece que un órgano de estas características, sencillamente, sobre y molesta.

Y esa es la reflexión que quería hacer previamente, señor presidente, porque me parecía que había que hacerla.

Y, a propósito de los informes de fiscalización, que se ha referido en esta comisión, también una reflexión previa porque habitualmente, una vez que esos informes son publicados, incluso remitidos a los miembros de esta comisión, algunos se han remitido ya hace varios meses, otros más recientemente, pero es verdad que todos están publicados, es una constante, es habitual que desde la oposición, pues, se haga algún pronunciamiento público sobre los mismos, y aprovechando las recomendaciones que se hacen en esos informes, pues, de alguna forma, vengan a hacer un cuestionamiento general del trabajo y la labor que realiza el Gobierno de la Junta de Andalucía, también en este caso ha ocurrido, por cierto, posiblemente ahora tendremos la ocasión también de ver de nuevo ese cuestionamiento en general. Pero, bueno, son la oposición, y aquí en Andalucía las cuentas son transparentes y están sujetas a control; en otros sitios ya vemos que no, en otros sitios se elimina de un plumazo el órgano de control, y así ya nadie tiene que hablar de las cuentas públicas y de la gestión de las cuentas públicas de la Administración.

Y resulta difícil entrar en profundidad en estos informes, en un análisis exhaustivo y riguroso de los mismos, porque vienen a recoger muchísimos aspectos, muchísimas cuestiones sobre la gestión de los recursos públicos en cada uno de los temas, en cada uno de los ámbitos a los que se refiere. Usted se ha referido, lógico, coherente, a las recomendaciones que se recogen en cada uno de ellos, unas recomendaciones que, como todas las que hace la Cámara de Cuentas, pretenden incidir y contribuir a mejorar la gestión de los recursos públicos y la actuación de la Administración en aquellos ámbitos de actuación en los que recae cada uno de los informes. Y de eso se trata, y de eso precisamente se trata.

Pero sí me gustaría hacer algunas valoraciones respecto a cada uno de estos informes. Yo creo que hay que destacar fundamentalmente los informes que viene realizando la Cámara de Cuentas sobre el seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores, me parece que son informes muy importantes, son informes muy positivos y trascendentales, y hay que ponerlos en valor, porque suponen, suponen hacer un seguimiento, suponen dejar constancia de que las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se cumplen. De hecho, como he comentado anteriormente, uno de los objetivos de ese reforzamiento donde la Cámara de Cuentas, que planteó la presidenta de la Junta de Andalucía en su debate de investidura, pues era precisamente la obligación de remitir informes sobre la implantación de las recomendaciones. Y en este caso concreto estamos hablando del informe de seguimiento de las recomendaciones contenidas en la Cuenta General referidas a los ejercicios 2008 a 2010, bueno, yo creo que el informe pone de manifiesto y constata, en general, que ha habido, pues, una mejora de los procedimientos en muchos aspectos, que se están implantando, se han implantado y están, además, en proceso de implantación muchas de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, incluso se han adoptado varias medidas, para ello incluso de tipo legislativo, si bien es verdad que hay que seguir insistiendo en algunos aspectos y en algunas cuestiones, que igualmente pone de manifiesto la Cámara de Cuentas.

Con respecto a los tres informes referidos a la fiscalización de las subvenciones otorgadas por la Administración en los distintos segmentos —concretamente, unos segmentos que van de 10.000 a 30.000 euros, percibidas por empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro, de 0,03 millones de euros a un millón de euros también con los mismos perceptores, y las superiores a 1,8 millones de euros, cuyos percep-

tores son, fundamentalmente, ayuntamientos, diputaciones, consorcios y fundaciones—, yo creo que este tipo de informes, referidos a las subvenciones otorgadas por la Administración, y que viene realizando también, habitualmente, la Cámara de Cuentas, ponen de manifiesto, precisamente, la transparencia en el control de las subvenciones. Unas subvenciones que no olvidemos, además, que también están sometidas al control financiero por parte de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Y el análisis, en general, de estos tres informes, referidos a las subvenciones que hemos analizado, viene a constatar que se cumple, en general, la normativa aplicable, las bases reguladoras de la misma, si bien es verdad que hay cuestiones y aspectos a mejorar en los procedimientos internos de la concesión de estas subvenciones, concretamente en algunos aspectos concretos a los que, igualmente, se refieren las recomendaciones a las que, igualmente, usted se ha referido, señor presidente, en su intervención.

Y, por último, y por lo que se refiere al informe de fiscalización del capítulo II del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía... Bueno, yo creo que es evidente, que lo primero que pone de manifiesto este informe es que la mayoría del gasto de bienes corrientes y servicios se concentra, fundamentalmente, en las secciones presupuestarias, o sea, en las consejerías que son prestadoras de servicios públicos esenciales a los ciudadanos; fundamentalmente, sanidad, pero también educación, servicios sociales y justicia.

No en vano, el propio informe viene a destacar que más del noventa por ciento —concretamente, casi el noventa y dos por ciento— de la ejecución del gasto del capítulo II —del conocido «gastos corrientes», para situarnos—, se concentra en las consejerías que prestan servicios públicos, es decir, en la Consejería de Salud, Consejería de Educación, Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Consejería de Justicia.

Es decir, estamos hablando del gasto que da cobertura, fundamentalmente, a la prestación de servicios públicos fundamentales que configuran nuestro Estado del bienestar. Porque estamos hablando de los gastos destinados al funcionamiento de los centros de salud, de los hospitales, de los centros de servicios sociales, de los centros educativos, de las sedes judiciales, de los equipos y materiales necesarios para la prestación de servicios sanitarios, etcétera; es decir, de todos los gastos necesarios para que los andaluces y las andaluzas puedan recibir de la Administración la prestación de servicios públicos como la salud, la educación, los servicios sociales y la justicia.

De eso es lo que está tratando este informe fundamentalmente. Y así lo refleja: el 90% —hemos dicho, casi el noventa y dos por ciento— de ese gasto, de capítulo II, está destinado, precisamente, a ese tipo de gasto.

Y es frecuente, señor presidente de la Cámara de Cuentas, que, desde el Partido Popular, se tienda a demonizar de forma aireada el gasto del capítulo II del presupuesto —ese que llamaba gasto corriente—, y hablen, continuamente, de recortar el gasto. Bueno, en cierta medida, es lógico y coherente que el PP haga ese tipo de planteamientos y de propuestas porque defienden un modelo distinto de gestión de servicios públicos, porque defienden un modelo de gestión privada de servicios públicos, en contraposición al modelo de gestión pública que defendemos los socialistas. Por tanto, si se demoniza de esa forma, como se suele hacer, este capítulo II, pues, como digo, es su posición legítima, porque es el modelo que defienden.

Pero aquí, como en Andalucía ni se cierran los centros de salud, ni se privatizan los hospitales, ni se cierran las escuelas de los pueblos, la gran mayoría del gasto del capítulo II va destinado, precisamente, a la prestación de esos servicios públicos. Y además se gestiona con eficiencia, con rigor y adoptando medidas que hacen posible optimizar ese gasto para ahorrar. Hemos visto esta mañana, en una comparecen-

cia de la consejera de Hacienda, que ha explicado precisamente cómo se gestiona ese gasto de manera eficiente y rigurosa.

Y este trabajo de fiscalización del capítulo II, al que se refería, bueno, yo creo que, efectivamente, sirve —como dice el informe y como usted mismo nos ha comentado en su intervención— para identificar actuaciones y prácticas que redunden, como digo, en una mejor gestión del gasto corriente para mejorar los procedimientos de un volumen de actos muy numerosos, como es el que representa la gestión de este capítulo de gastos.

Y termino, señor presidente de la Cámara de Cuentas, agradeciéndole una vez más el trabajo riguroso y objetivo que realiza. Este conjunto de informes de fiscalización, sin lugar a dudas, son de enorme utilidad para los andaluces y las andaluzas, para que conozcan cómo se gestiona el dinero público y también para el trabajo que desempeñamos en esta Cámara todos los diputados y diputadas, apoyemos al Gobierno o estemos en la oposición..., o estén en la oposición.

En otros sitios, en otras comunidades autónomas, no es así, o no va a ser así, pero aquí, en Andalucía, sí lo es porque apostamos por la transparencia y el control de las cuentas públicas.

Nada más y muchas gracias.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Moro.

Por parte del Grupo Popular, señor Miranda, tiene usted la palabra.

El señor MIRANDA ARANDA

—Muchas gracias, señora presidenta.

Y quisiera empezar, en primer lugar, agradeciéndole al presidente de la Cámara de Cuentas la presentación de los informes de fiscalización que hoy son objeto de debate, y que trasladen a todo el equipo de la Cámara de Cuentas nuestra felicitación por el trabajo bien hecho, riguroso, que se contiene en estos informes.

Decía la señora Moro... Yo, con todo el respeto, le tengo que decir a la señora Moro que, o no se ha leído los informes, o le importa muy poco lo que digan, porque, precisamente, pone en valor el trabajo y el rigor de la Cámara para mejorar la gestión pública, pero precisamente hoy traemos aquí informes de seguimiento de las recomendaciones que se hacen por parte de la Cámara de Cuentas a la Junta de Andalucía en las que se vuelve a poner de manifiesto que no se siguen las recomendaciones que se han hecho.

Y, claro, si esa es la perspectiva del Partido Socialista, pues... Claro, dice que se aumenten las competencias de la Cámara, pero para no hacerle caso da igual que tenga más competencias o que tenga menos. Se le pueden aumentar las competencias, porque, exactamente igual que a las que tenemos ahora, ni caso.

Nosotros creíamos que, desgraciadamente, nos quedábamos solos denunciando la mala gestión pública que se produce en la Junta de Andalucía, porque antes sí es verdad que Izquierda Unida ayudaba un poco también a mejorar y a impulsar la mejora en la gestión pública de la Junta de Andalucía... Izquierda Unida ya está en el mismo bando, y creíamos que nos quedábamos solos, el Partido Popular. Pero, afortunadamente, no estamos solos, sino que tenemos también a la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuyos informes de fisca-

lización confirman, punto por punto, lo que el Partido Popular viene denunciando en muchas ocasiones respecto a la gestión del dinero público que se hace en la Junta de Andalucía. Y lo puedo resumir y concretar en falta de transparencia —ahora diré en qué parte de los informes de fiscalización se demuestra esa falta de transparencia—, oscurantismo en la gestión del dinero público, arbitrariedad en la concesión de ayudas, falta de control en los fondos públicos e impagos; cosas que ya venimos denunciando desde el Partido Popular y que nos complace que esas denuncias hechas por el Partido Popular se vean corroboradas, confirmadas, por los informes de la Cámara de Cuentas de fiscalización concreta de la gestión.

Y todos esos ingredientes juntos que digo, pues, hacen que en la Administración andaluza pase lo que pasa: que pueda desarrollarse la injusticia, que puedan desarrollarse el amiguismo, la corrupción, la arbitrariedad, etcétera. Y eso lo ponen de manifiesto, efectivamente, los informes de la Cámara de Cuentas.

Quiero pasar rápido, porque quiero que me dé tiempo a analizarlos todos, pero quiero poner de manifiesto algunas cuestiones que se contienen en los informes que ha presentado el presidente de la Cámara. En cuanto al informe de análisis del capítulo primero, gastos corrientes en bienes y servicios, del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía... Claro, ha dicho la señora Moro que se dedica buena parte a pagar los servicios públicos básicos de Andalucía. Por eso, entendemos que, si son graves los incumplimientos de la legalidad en cualquier caso, precisamente cuando se trata de gasto en los servicios públicos básicos de Andalucía, pues, el incumplimiento en esos gastos nos parece, si cabe, más grave todavía, porque es un ataque claro al bienestar de los ciudadanos.

Pues, bien, aquí, en la fiscalización de la contratación pública, se ponen de manifiesto algunas incidencias que me gustaría recordar. Dice que la memoria justificativa de los contratos debe redactarse con el detalle de los factores que determinan la necesidad o idoneidad de cada contrato, y por tanto el gasto y el impacto que ello representa en el presupuesto. Lógicamente, al no hacerse así, pues, hay un descontrol en el gasto, que lleva a un gasto superior al que la eficiencia exigiría.

Dice la Cámara de Cuentas, y le dice a la Junta de Andalucía, que tiene que elaborar una memoria o presupuesto económico que justifique el importe consignado en las distintas partidas que componen el presupuesto de licitación. Vuelve a decírselo. Y que debe justificarse y motivarse adecuadamente la declaración de urgencia en los expedientes tramitados por la vía de urgencia, ya que los motivos que la justifican son previsibles, o simplemente no existen, dice. Esto es total arbitrariedad en la adjudicación de los contratos.

Sigue diciendo, en los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, en el 74% de los casos no consta acta de negociación. Contratos que específicamente son tramitados por el procedimiento negociado. Pues bien, en los que el procedimiento es negociado en el 74% no existe acta de negociación. Y en el 26% restante, en los que dice que sí hay acta de negociación, dice: «la misma no demuestra que haya existido tal negociación». Señora Moro, expedientes que se tramitan por el procedimiento negociado, el 75% no existe acta de negociación. Y en los que existe acta de negociación, la propia acta demuestra que no se ha negociado. Eso es el ciento por ciento. Especialmente grave es que el 60% de esos expedientes son del Servicio Andaluz de Salud.

Dicen también que como consecuencia de esto, lógicamente, los presupuestos de licitación y adjudicación coinciden, lógicamente, no consiguiéndose ninguna rebaja en precios o mejoras añadidas. ¿Por qué? Porque no se ha negociado, cuando el procedimiento es de negociación. Repito, en el 75% no existe acta de nego-

ciación. Y en el 25, en el que sí existe acta de negociación, esa acta precisamente dice claramente que no ha existido la negociación. Claro, lógicamente eso lleva a incremento de gasto público e ineficiencia.

Dice también que los contratos menores solo deben utilizarse previa y adecuada justificación de su necesidad, que no deben servir para atender obligaciones que habitualmente se hacen con contratos de servicio y que se refieren a gastos necesarios para el funcionamiento de la Junta de Andalucía, como son la vigilancia y la limpieza, pero la Junta lo hace.

En cuanto al arrendamiento de bienes inmuebles, el procedimiento de adjudicación ha sido el excepcional o directo, en contraposición al procedimiento general, que es el concurso. Pues bien, frente al concurso, la Junta de Andalucía adjudicación excepcional o directa. Así se puede contratar con quien se quiera.

En cuanto a las encomiendas de gestión. Las encomiendas de gestión no tienen desperdicio. Dice que la justificación de la necesidad o conveniencia de realizar los trabajos encomendados resulta escueta y no presenta razones suficientes para utilizar la encomienda de gestión. Eso no lo dice el Partido Popular, lo dice la Cámara de Cuentas. Dice, sería recomendable que la certificación de conformidad de la realización de los servicios encomendados se acompañara de evidencia o prueba de los trabajos ejecutados. Es que ni siquiera se sabe si el trabajo que se ha encomendado se ha ejecutado o no. Esa es la gestión que la señora presidenta, Susana Díaz, quiere, y dice la señora Moro que es la buena para la Junta de Andalucía. Esta.

Dice también la Cámara de Cuentas que debe mejorarse la elaboración de las memorias o informes finales de evaluación sobre el desarrollo del encargo, para ver si se han cumplido los objetivos y para tener información de los costes finales incurridos. Actuaciones realizadas, hechos conseguidos, indicadores de resultados, etcétera, que tampoco se hacen.

Ante esta falta de transparencia manifiesta en la Administración paralela, no es de sorprender que sea un nicho para corruptelas que vamos conociendo a diario.

Sigue diciendo la Cámara: los trabajos realizados le cuestan a la Administración de la Junta de Andalucía, además de los costes reales incurridos en la ejecución de las actuaciones, un 6% más. En el caso de las encomiendas con Inturjoven, adicionalmente se imputan gastos de gestión y coordinación por importe de 177.000 euros. No viene en el resumen, pero viene en el informe correspondiente. Pues, claro, si todas las encomiendas de gestión se encargan a la Administración paralela para que lo hagan, pagando los costes reales que tienen y un 6% más, pues fíjense dónde hay margen para rebajar un 6% el presupuesto. Pero, claro, eso tendría sentido, es decir, bueno, es que es necesario que lo hagan los entes instrumentales. Pero es que dice la propia Cámara de Cuentas, que debe señalarse que las actuaciones encomendadas podrían haberse contratado directamente por las consejerías, evitándose con ello el coste imputado, en concepto de gastos generales y corporativos, y gastos de gestión y coordinación. Más claro no se puede decir. Claro, sí es verdad que en ese 6% de encomiendas para gastos generales y corporativos, ahí hay margen para meter a mucha gente. Eso sí es verdad.

Y no quiero dejar atrás las facturas que la propia Cámara de Cuentas dice que se dejan en los cajones. Dice: el importe de las facturas registradas, en el ejercicio 2010, que no han sido asignadas al presupuesto en dicho ejercicio. Son 228 millones de euros, de los cuales 203 corresponden al Servicio Andaluz de Salud, cuyo responsable era, me parece, la que ahora es Consejera de Hacienda y Administración Pública en la Junta, algo preocupante.

En cuanto al segundo informe —y voy a ir un poco rápido, para que me dé tiempo—, se constata en cuanto a la fiscalización de las...

¿Perdón? ¿Un minuto, un minuto me queda? Bueno, me va a faltar tiempo, como siempre.

Pero la verdad es que yo invito a todo el que tenga interés..., invito a todo el que tenga interés en conocer la gestión de la Junta de Andalucía, sin valoración de parte, a que lea los informes, porque los informes no tienen desperdicio ninguno.

Se constata falta de transparencia, oscurantismo en la gestión pública. Se contrata con quien se quiere directamente. Aunque esté obligado a hacer un concurso, no lo hace. Las adjudicaciones directas campan por sus respetos. Ya lo oímos, la Junta de Andalucía colabora con quien colabora. Por lo tanto, la Junta de Andalucía dará contratos a quien colabora. Y eso, pues lo pone de manifiesto, lógicamente, la Junta de Andalucía. Aparte de que no se produce ahorro público ninguno, y se pone de manifiesto, a través de las adjudicaciones de contratos, pues lógicamente esa arbitrariedad en cuanto a la concesión de contratos.

Y, por último, sí quiero, en el informe sobre las subvenciones en distintos segmentos, yo creo que de una lectura simplemente de los informes queda patente y claro, primero, el incumplimiento deliberado de la ley, la Junta sabe que tiene que hacerlo, pero no lo hace. La falta de publicación de las subvenciones que concede, que sabe que tiene que hacerlo, pero no lo hace, porque, claro, también si lo hace, se sabría a quién se le dan las subvenciones. Es mejor no publicarlas y que así no se sepa a quién se les da. Por tanto, falta de control en la concesión de subvenciones. Y, luego, no seguimiento de esas subvenciones, ni el objeto ni cumplimiento ni la publicidad de a quién se le ha dado.

Y, en fin, como me he quedado sin tiempo, pues, tendríamos para media hora o una hora más, pero invito de verdad a quien quiera conocer la gestión de la Junta de Andalucía a que lea los informes de la Cámara de Cuentas, que no tienen desperdicio. Y que agradezco su elaboración.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Miranda.

Señor presidente, tiene usted la palabra.

El señor LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Bueno, yo solo quiero aprovechar la ocasión para agradecerles las valoraciones que hacen, con el máximo y absoluto respeto a sus valoraciones y sus interpretaciones, en relación a nuestros informes. Precisamente el objetivo de ellos, de estos informes, que ustedes valoren desde los planteamientos que les parezcan oportunos y razonables, el trabajo realizado. Nuestro trabajo pretende —y creo que lo conseguimos— hacer un análisis lo más objetivo, riguroso y equilibrado del fenómeno que en cada momento nos toca estudiar.

Yo sí quiero agradecerles muy sinceramente sus afirmaciones respecto a la valoración de nuestro trabajo y del papel que hacemos. Y coincido con el hecho de que creo que es fundamental la existencia de un órgano de control externo, próximo, cercano al Parlamento. Ustedes son quienes nos crean, ustedes son los que nos

piden cuentas y ante los que rendimos esas cuentas, ¿no? Y creo que es importante que haya un órgano de control externo, autonómico, que esté próximo al Parlamento, que esté fiscalizando las labores del Gobierno.

Y, además, espero que, además, en ese enunciado fortalecimiento de nuestro papel fiscalizador que comparto, lógicamente, pues también me van a permitir que solicite a este Parlamento, a esta comisión, que pueda venir acompañado de la oportuna financiación, en su momento, para reforzar los recursos humanos y materiales de la Cámara, y que eso pueda reforzar más nuestro papel fiscalizador.

Nada más. Muchas gracias.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor presidente.

9-13/OICC-000010, 9-13/OICC-000013, 9-13/OICC-000015, 9-13/OICC-000016, 9-13/OICC-000017 y 9-13/OICC-000020. Informes Especiales de la Cámara de Cuentas de fiscalización de regularidad de organismos y empresas y de fiscalización de determinadas áreas de ayuntamientos

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Pues pasamos al siguiente punto, que es el debate agrupado sobre informe especial de la Cámara de Cuentas de fiscalización de regularidad de Gestrisam en el ejercicio 2011; de Sevilla Globalia, ejercicio 2010; de determinadas áreas del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, ejercicio 2010; determinadas áreas de ayuntamientos de Almería, Granada y Jaén, ejercicio 2011; determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén, ejercicio 2011, y el informe de fiscalización de regularidad de Emvisesa, ejercicio 2011.

Para comenzar, tiene la palabra el señor presidente.

El señor LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Muchas gracias.

Como bien ha dicho la presidenta de la comisión, en esta comparecencia vamos a hablar de seis informes de fiscalización que han estado incluidos en los planes de actuación de los años 2011 y 2012, y pretendo exponerles los principales aspectos de cada uno de ellos.

En concreto, respecto al primero, que es el primero el que yo voy a exponer, la fiscalización de regularidad de los organismos autónomos de gestión tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga, Gestrisam. El informe se centra en el ejercicio 2011, y este informe fue aprobado por el pleno de la Cámara de Cuentas el 20 de marzo de 2013.

Gestrisam se encuentra integrado en la estructura organizativa del Ayuntamiento de Málaga, siendo responsable del sistema tributario del ayuntamiento. El organismo está dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena calidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión. Asimismo, Gestrisam dispone de determinados bienes que les han sido adscritos o cedidos en uso tanto por el Ayuntamiento de Málaga como por el Centro Municipal de Informática.

Los créditos y la recaudación derivada de los tributos o recursos de derechos públicos, gestionados por Gestrisam, son titularidad del Ayuntamiento de Málaga, y como tales figuran en el presupuesto y la contabilidad de este ayuntamiento, formando parte a todos los efectos de la tesorería municipal.

Durante el ejercicio 2011, la fuente de financiación del organismo han sido las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ayuntamiento de Málaga, además de la aplicación del remanente de tesorería procedente del ejercicio 2010.

El objetivo principal del informe ha sido llevar a cabo una fiscalización de regularidad de las cuentas anuales del organismo correspondiente al ejercicio 2011.

El informe expresa una opinión favorable sobre las cuentas anuales del ejercicio examinado, conteniendo una serie de salvedades que les paso a señalar.

No se ha podido constatar la formalización en documento público de la adscripción por el Ayuntamiento de Málaga del edificio sede de las oficinas de Gestrisam ni de la cesión por parte del Centro Municipal de Informática de las aplicaciones y equipos informáticos al organismo autónomo. Estos bienes adscritos y cedidos no se encuentran valorados ni registrados en sus estados financieros y tampoco se informan de estos hechos en la memoria.

Gestrisam dispone, además, de dos locales cedidos al uso por el Instituto Municipal de la Vivienda, sin que se disponga de la valoración de estos bienes, por lo que en el inventario y en la contabilidad del organismo correspondiente al ejercicio fiscalizado se registran, exclusivamente, por el valor de las obras de mejoras realizadas.

En el ejercicio 2012, a petición de Gestrisam, el Instituto Municipal de la Vivienda comunica el valor de los bienes, según sus registros contables, y que ascienden a 157.307 euros.

Según la instrucción de contabilidad de la Administración local, los bienes cedidos en cesión gratuita de uso deben darse de alta por el valor venal que tengan en el momento de la cesión. A falta de otra valoración independiente, se propone el ajuste de reclasificación de los bienes en la cuenta anual de Gestrisam, por el mismo importe comunicado por el Instituto Municipal de la Vivienda.

Otras conclusiones relevantes del trabajo realizado respecto al control interno y en el cumplimiento de la legalidad, en relación con este organismo, son los que paso a señalarles. No se tiene constancia de la realización de informes de control financiero sobre la actividad del organismo, realizados por la Intervención del ayuntamiento ni de informes específicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a Gestrisam, con independencia del plan de objetivos marcados por la dirección y vinculados al complemento retributivo de su productividad.

El organismo no cuenta con ningún puesto de trabajo con funciones específicas de auditoría a control interno, siendo cada jefatura del departamento y la subdirección correspondiente las responsables del control de su ámbito de actuación.

El organismo autónomo incumple los plazos de aprobación del proyecto de presupuestos y remisión a la entidad para la integración en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto general, regulado en el artículo 168.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aprobación y remisión por el Consejo Rector de la Rendición de Cuentas, para la formación de la Cuenta General de la Entidad Local, se cumplen los plazos establecidos en el artículo 212 del mencionado texto.

El Pleno de la Cámara de Cuentas, y paso con esto a un segundo informe, acordó incluir en el plan de actuaciones del ejercicio 2011 la realización de un informe de fiscalización de Sevilla Global. Referido al ejercicio 2010, el informe fue aprobado por la Cámara de Cuentas, es el 30 de abril de 2013, con carácter definitivo.

La empresa, esta empresa, Sevilla Global, se constituyó en el año 2000 como una sociedad anónima municipal, participada íntegramente por el Ayuntamiento de Sevilla. El objeto social es el diseño y ejecución de una estrategia pública local relacionada con la economía urbana y el desarrollo empresarial.

Los fondos propios de la empresa totalizan 614.000 euros, siendo el capital social de 600.000 y el resto son reservas. Los ingresos están constituidos, fundamentalmente, por transferencias de explotación, que ascienden a 3,8 millones, en su mayoría procedentes del Ayuntamiento de Sevilla; la variación de asistencia, por 2,2 millones, y la prestación de servicios, 297.000 euros. Resultando los ingresos por patrocinio la partida más importante de este último grupo, me he referido al de prestación de servicios.

La plantilla media de la entidad en el ejercicio fiscalizado ha sido..., perdón, en el 2010, ha sido de 61 trabajadores, experimentando una disminución de un 12% respecto al ejercicio anterior.

El objetivo del informe ha sido realizar una fiscalización de la regularidad de las cuentas anuales de 2010, alcance de los trabajos. El alcance se ha visto limitado por la imposibilidad de estimar las posibles rectificaciones de valor contable de la existencia al cierre del ejercicio 2010. Y las conclusiones más importantes paso a señalarlas.

En relación al control interno, son las siguientes: la empresa carece de regulación formal de los procedimientos internos de las distintas parcelas relacionadas con su actividad y funcionamiento, salvo para el área de compras y contratación. El inventario presenta debilidades sustanciales, como son un etiquetado no exhaustivo, la ausencia de identificación de su ubicación, la falta de reflejo de la fecha y anomalías relacionadas con su reflejo contable.

El funcionamiento de la caja presenta debilidades, como es la ausencia de arqueos al margen del correspondiente al cierre del ejercicio y la no identificación de los firmantes de este.

En el arqueo llevado a cabo por el equipo de auditoría se pusieron de manifiesto irregularidades como un descuadre no sustancial a la existencia..., perdón, o la existencia de moneda extranjera no registrada.

La empresa carece de manuales de funciones y de requisitos de puestos formalizados y comprensivos de las responsabilidades de exigencia de cada integrante de la plantilla. No queda constancia, no consta de las inversiones a empresas y la oferta presentada en la mitad de los expedientes de contratación pública analizados.

En relación con la legalidad, las conclusiones obtenidas se resumen en las siguientes: del análisis de 14 convenios formalizados por la sociedad y distintas entidades se concluye que dos de ellos debieron formalizarse como contratos de servicios en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Un encargo de gestión por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo carece de respaldo legal por no tratarse Sevilla Global de un medio propio de dicho órgano. El mismo posee carencias formales, como la ausencia de presupuesto, detalle de los servicios facturados o memorias de los mismos.

No se ha realizado proceso de selección para el 67% del personal que prestaba sus servicios en el ejercicio analizado. Asimismo, se han promocionado trabajadores sin respetarse el procedimiento conveniado.

El complemento de desplazamiento incluido en la nómina de siete trabajadores no posee el respaldo legal. La percepción del complemento de mayor dedicación no queda justificada para un empleado. La empresa no lleva a cabo el ingreso a cuenta correspondiente en los pagos en especie al personal relacionado con las primas de seguros. Al menos nueve trabajadores de la plantilla existente en 2010 han desarrollado sus funciones en dependencias ajenas a la sede de la empresa. Las ubicaciones corresponden en todos los casos a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla. La dirección de la empresa certifica, literalmente, que Sevilla Global no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo qué ámbito de dirección prestaban sus servicios.

La estimación de los costes soportados por la empresa en el ejercicio de análisis por este personal asciende cuanto menos a 383.000 euros. Durante el trabajo de campo, cinco trabajadores siguen ubicados en sedes no pertenecientes a la empresa.

Sevilla Global ha sido objeto de demanda por 13 trabajadores, la mayor parte se relacionan con despidos ordenados por la por la gerencia entre 2009 y 2010, y que han sido declarados nulos o improcedentes por la

jurisdicción social. La readmisión de los trabajadores anteriores no se hace efectiva hasta 14 meses después de la publicación de la sentencia, obligando a Sevilla Global a la retribución de los salarios de tramitación. La anterior gerencia efectuó tres contrataciones para sustituir a los trabajadores cesados en sus puestos y una más para gestionar las demandas interpuestas, asimismo se incurrió en gastos de representación procesal y costas judiciales. Se estima en 891.000 euros el perjuicio económico ocasionado a Sevilla Global, entre 2009 y 2011, como consecuencia de las conductas contrarias a los principios de buena gestión referidas.

Los contratos de los servicios de seguridad y limpieza son objeto de sucesivas adendas, por periodos de seis meses, que no estaban contempladas en los contratos originales. Los importes facturados ascienden, en conjunto, a 107.000 euros. Se producen, asimismo, pagos de servicios recurrentes a dos empresas sin existencia de contrato, que ha totalizado 177.000 euros.

Sevilla Global no había rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía sus cuentas anuales relativas a los ejercicios económicos cerrados desde su constitución. A la fecha de los trabajos de campo permanecen sin rendir los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2006, ambos inclusive.

El edificio Crea, aportado como bien adscrito por el Ayuntamiento de Sevilla junto con cierto contenido, figura en la contabilidad de la sociedad por importes erróneos, debido a que fue valorado por importe menor al correcto y su detalle no fue desagregado. El papel intermediador que la empresa desempeña en materia de polígonos industriales entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo provoca situaciones irregulares, entre las que merecen destacarse las siguientes: ausencia de reflejo, en los estados contables, de los movimientos del patrimonio neto ni de los ingresos y gastos de las certificaciones gestionadas; no facturación de los gastos de administración y de personal que ocasionan la gestión del rol descrito..., por el rol descrito; discrepancia entre los importes recogidos como deuda, reconocidas en las respectivas contabilidades; la empresa no se deduce el impuesto sobre el valor añadido resultante de la promoción de los costes que corresponden a operaciones en las que el destinatario no es el Ayuntamiento de Sevilla. Por otra parte, se ha aplicado un tipo erróneo a la base del impuesto de sociedades.

En cualquier caso, el informe expresa una opinión favorable sobre las cuentas anuales del ejercicio examinado, excepto por los efectos de las limitaciones relacionadas con la valoración de las existencias.

Como hechos posteriores a los trabajos de campo son destacables los siguientes.

En marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó un plan de ajuste para el periodo 2013 a 2022, con el informe favorable de la Intervención General Municipal. La Junta General de Accionistas de Sevilla Global, celebrada en junio del 2012, en cumplimiento de lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, acordó la disolución de la empresa, la apertura del periodo de liquidación y el nombramiento de liquidadores. Como consecuencia de todo ello, y en cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía de 27 de julio del 2012, se presenta un expediente de regulación de empleo extintivo sobre 43 trabajadores de Sevilla Global, siguiendo el resto —11 personas— desempeñando sus funciones en la sociedad en liquidación. Los contratos se han extinguido con fecha 13 de noviembre de 2012.

El siguiente informe hace referencia a diversas áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en Málaga, correspondiente al ejercicio 2010. Este informe fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 28 de mayo de 2013, el objetivo general del mismo es la regularidad —es un objetivo, es un informe de fiscalización en regularidad—, y ha consistido en lo siguiente: por un lado, verificar que la gestión de los fon-

dos públicos llevados a cabo por este ente local se ajusta a la legalidad vigente, comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos derivados de dicha gestión se realizan con arreglo a los principios y normas contables aplicables al sector público en torno al que pertenece dicha entidad.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización se centra en el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria. En consecuencia, quedan excluidos de su alcance tanto sus organismos autónomos como las empresas con participación municipal, salvo lo relativo a aquellos aspectos que se encuentran relacionados tangencialmente con la actividad del propio ayuntamiento.

Las principales conclusiones obtenidas en cada una de las áreas fiscalizadas son las que paso a señalarles.

En relación con la tramitación y rendición de cuentas se destaca en el informe lo siguiente. El presupuesto general del ayuntamiento del ejercicio 2010 no se formó y aprobó en el plazo establecido en el artículo 169.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no incluye toda la documentación que exige la normativa aplicable. Presenta un superávit inicial de 2,2 millones, en cumplimiento de un plan de saneamiento que englobaba los periodos 2009-2015. Por su parte, la liquidación del presupuesto fue aprobada con un remanente de tesorería negativo de 12,9 millones de euros, el 27 de enero de 2011, con anterioridad al plazo establecido por la normativa, hecho del que fue informado tanto el Pleno como la Administración del Estado. No obstante, el acuerdo aprobatorio emite los datos de la liquidación del presupuesto y la comunicación al Pleno se ha realizado de manera incompleta.

En cuanto a la Cuenta General, se aprobó el 31 de mayo de 2012 —es decir, 243 días después de lo establecido por el ordenamiento jurídico— y fue rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 15 de octubre de dicho año. No incluye los documentos previstos por la normativa aplicable.

Por último, y según el informe de la Intervención, la aprobación del presupuesto de 2010 se ha producido en una situación de estabilidad presupuestaria. No obstante, su cálculo ha sido realizado de manera incorrecta. Además, se ha dejado de verificar el cumplimiento de este objetivo durante su ejecución, lo que supone un incumplimiento de los artículos 7 y 19.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. En cuanto a las modificaciones presupuestarias se destaca que se han tramitado 39 expedientes de modificación presupuestaria, por 24,8 millones, que han incrementado los créditos iniciales en un 79,19%. Se han detectado incidencias en ocho de estas modificaciones, que suman 20 millones de euros. Su tramitación se ha realizado incumpliendo el ordenamiento jurídico, lo que ha habilitado la contracción de obligaciones reconocidas netas por 6,6 millones de euros, que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones.

En lo que se refiere al endeudamiento, la información facilitada por el ayuntamiento en la memoria, no aporta datos sobre los intereses explícitos e implícitos, devengados y vencidos, tal y como exige la normativa contable. Según la fiscalización practicada por la Cámara de Cuentas, el endeudamiento financiero a largo plazo del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, a 31 de diciembre de 2010, asciende a 24,2 millones de euros —hay una pequeña diferencia en relación a lo que registra la entidad, ya que esta señala que es de 24,3 millones de euros—.

Durante dicho ejercicio no se ha contratado ningún préstamo por ser el ahorro neto negativo. Y se ha amortizado deuda por un total de 2,8 millones de euros, de la que tan solo se habían contabilizado 1,7 millones. Asimismo, no ha sido posible verificar que los ingresos procedentes de las nueve operaciones de en-

deudamiento contratadas para la financiación de inversiones se hayan aplicado a esta finalidad, debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectados, regulados en la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Por su parte, el endeudamiento financiero a corto plazo, al término de 2010, es de 3,6 millones de euros. Esta cantidad es superior en 69.185,98 euros a lo registrado en contabilidad. Se incumple el artículo 14.3 del Real Decreto Ley 8/2010, dado que una de las pólizas de tesorería no ha quedado cancelada a fin de ejercicio, tal y como exige esta norma.

Finalmente, el total de intereses abonados por operaciones de endeudamiento en 2010 ha sido de 537.045,22 euros, lo que representa el 1,97% de los pagos presupuestarios, de los que 42.606,06 no se habían contabilizado por la entidad auditada.

En cuanto a los gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, se señala que el ayuntamiento tiene registrados gastos sin consignación presupuestaria por 8,1 millones de euros. Sin embargo, según la relación certificada con arreglo al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, que regula el pago a proveedores de las entidades locales, en 2011 los gastos sin consignación presupuestaria ascendían a 23,8 millones de euros, sin que haya resultado posible concretar los correspondientes a 2010. Además, los ajustes resultantes de la fiscalización realizada ocasionan la aparición de nuevos gastos sin consignación por 7,7 millones de euros. Por otra parte, no ha sido aprobado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito durante dicho ejercicio.

En lo relativo a la tesorería, el informe apunta que el saldo contable de los fondos líquidos en la caja municipal, a 31 de diciembre, fue de 604,92 euros. Durante los años 2007 a 2010 no han sido realizados los arqueos de caja requeridos por la normativa contable, además las operaciones registradas en la subcuenta «Caja Corporación 101», durante 2010, son poco representativas de su funcionamiento real, y el arqueo de caja practicado por la Cámara de Cuentas el 20 de junio de 2012 ha concluido con un resultado desfavorable. Dadas las deficiencias detectadas en el sistema de control interno, y por el riesgo que supondría ante una hipotética situación de menoscabo de caudales públicos, asociados a su funcionamiento, se recomienda desde la Cámara de Cuentas el cierre de esa caja municipal.

Por otra parte, el saldo contable de los fondos líquidos en las entidades financieras ascendió a cuatro millones de euros, esto es, 546.520,96 euros menos que señalan las confirmaciones bancarias; 540.861,69 provenientes de diferencia conciliar y prácticas de manera correcta, excepto 301.339.05 euros, y 5.659 por haber seis cuentas bancarias no contabilizadas. Así mismo, la memoria se incluye como cuenta bancaria de la tesorería municipal, pese a no formar parte del estado de tesorería, la correspondiente a una póliza de crédito a corto plazo, cuyo importe final es nulo. Por tal razón se ha recomendado su exclusión de este estado.

En cuanto al patrimonio municipal de suelo, no se ha confeccionado el registro de patrimonio municipal de suelo exigido por el artículo 70 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la LOUA. Durante 2010 no se han obtenido ingresos por la enajenación del inmovilizado integrante del patrimonio municipal de suelo. Con respecto al periodo 2003-2009, no ha sido posible comprobar que se haya dado cumplimiento a la obligación de efectuar aquel, tales ingresos sin..., ni la de destinarlos, al menos, dado su carácter de bienes patrimoniales, a gastos de inversión y no a gasto corriente. El 31 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó el documento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la LOUA, que fue

publicado el 15 de abril de 2009, con más de dos años de retraso con respecto al plazo señalado en la Disposición Transitoria Segunda de esta ley. Así mismo, se han identificado dos innovaciones del Plan General de Ordenación Urbana que afectan a las determinaciones de su ordenación estructural, a las dotaciones o a los equipamientos, y que han sido aprobadas antes de la entrada en vigor de aquel documento de adaptación parcial, en contra de lo establecido por la normativa vigente. El remanente de tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en 2010 presenta un resultado final negativo de 12,9 millones de euros. Tras su revisión por parte de la cuenta, resultaría que los fondos líquidos se incrementarían en 546.520,96 euros; los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se minorarían en 634.844,45; los cobros y pagos pendientes de aplicación aumentarían en 4,6 millones, y en 3.100.541,71 euros respectivamente, y las operaciones no presupuestarias, con un saldo neto acreedor inferior en 1,6 millones de euros. En consecuencia, tras la práctica de estos ajustes por parte de la Cámara de Cuentas, resultaría un remanente de tesorería para gastos generales negativo de 16,2 millones de euros. Además, la aplicación de las rectificaciones contables propuestas en las restantes áreas de auditoría, derivarían un remanente final de tesorería para gastos generales negativo de 16,4 millones de euros. Mayor en 3,4 millones al contabilizado por la..., perdón, en -3,4 millones al contabilizado por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, para ir finalizando con este informe, señalar que la empresa Iniciativas Municipales de Rincón de la Victoria, Sociedad Anónima Municipal, se constituyó el 28 de noviembre de 1996, con un capital de 60.101,21 euros. Según el Registro Mercantil de Málaga no realizó actividad alguna durante los años 1996 a 1999, y no se han depositado las cuentas anuales del ejercicio de 2000. En la sesión extraordinaria del 4 de diciembre de 2003, la junta general acuerda la disolución de esta empresa. No obstante, a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe, no había concluido tal proceso de liquidación, por lo que la sociedad mantiene su personalidad jurídica durante todo este periodo. Por tanto, desde la Cámara de Cuentas se recomienda la puesta en marcha de las acciones conducentes a finalizar ese proceso de liquidación. Finalmente, señalar que en el año 2010 hay 19 trabajadores que procedían de esta empresa y que han sido incorporados como personal laboral a la plantilla tanto del Ayuntamiento como del Patronato Municipal de Deportes, mediante un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública.

El siguiente informe hace referencia a determinadas áreas de los Ayuntamientos de Almería, Granada y Jaén. Se refiere al ejercicio 2011 y fue aprobado por la Cámara de Cuentas definitivamente el 17 de julio de 2013. Los objetivos de este trabajo han sido, por un lado, verificar que la gestión de los fondos públicos se lleva a cabo por los ayuntamientos analizados se ajusta a la legalidad vigente; comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos derivados de dicha gestión se ha realizado conforme a los principios y normas aplicables al sector público al que están adheridos. El ámbito subjetivo de la fiscalización, como he señalado, se centra en los Ayuntamientos de Almería, Granada y Jaén, y por tanto quedan excluidos tanto sus organismos autónomos como las empresas con participación municipal, salvo, también, en lo relativo a aspectos que se encuentran relacionados tangencialmente con la actividad del ayuntamiento. Concretamente, las áreas que han sido objeto de evaluación en este informe se refieren gastos de personal, endeudamiento financiero y remanente de tesorería. Voy a hacer una exposición refiriéndome a las principales conclusiones del informe relacionadas con cada uno de estos ayuntamientos.

Empiezo por Almería, señalando que lo que se refiere al área de personal, el informe señala que las obligaciones reconocidas en lo que es el área funcional política de gasto 91, Órganos de gobierno, representan el 2% de los ingresos corrientes. En la relación de puestos de trabajo no se incluían 192, de los cuales, 37 eran de personal eventual y 55 de personal laboral. No se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, las indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del alcalde, determinando los miembros de la corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, incumpliendo de esta manera el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Además, el importe aprobado por el pleno supera la recomendación del Consejo Municipal Andaluz de 28 de septiembre de 2010 en todos los cargos. Hay que destacar que, de los tres ayuntamientos, el de Almería es el que mayores retribuciones tiene para los cargos electos. No se publicaron los nombramientos de personal eventual y su dedicación en los boletines oficiales durante el ejercicio, lo que también hace que se incumpla el artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En cuanto al endeudamiento, el 84% del volumen de su endeudamiento se corresponde con operaciones a largo plazo y no tiene operaciones a corto plazo. Así, pudo concertar una operación de crédito a largo plazo, ya que su situación financiera lo permitía. El plazo de amortización de la deuda al final del ejercicio es de 4,7 años, y el endeudamiento por habitante al final del ejercicio es de 497,90 euros por habitante.

En relación con el remanente de tesorería, el informe apunta que la liquidación del presupuesto se realiza fuera de plazo, el plazo estipulado en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con un retraso de aprobación de 25 días. El remanente de tesorería para gastos generales era de 3,1 millón al final del ejercicio, con unos saldos de dudoso cobro que se incrementaron en un 110% en el ejercicio. Este ayuntamiento, en relación con los otros dos que se comparan tiene los mejores indicadores de liquidez inmediata y de solvencia a corto plazo al final del ejercicio, con porcentajes que suponen 102 y 281% respectivamente.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Granada, las conclusiones son las siguientes. En el área de personal, las obligaciones reconocidas en la política de gastos 91, Órganos de gobierno, representa el 1% de los ingresos corrientes. No se publican en el *Boletín Oficial de Provincia* los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, las indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del alcalde determinando los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, incumpliéndose de esta forma lo señalado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No se publicaron los nombramientos del personal eventual y su dedicación en los boletines oficiales durante el ejercicio, incumpliéndose así lo señalado en el artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. En el ayuntamiento prestan servicio 5 trabajadores más, personal eventual, que puestos había al final del año.

En lo referente al endeudamiento, el ayuntamiento tenía operaciones de crédito a corto plazo, sin estar cancelada al inicio y al final del ejercicio, incumpliendo el artículo 14.3 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por lo que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Además, la situación económico-financiera impedía concertar operaciones de crédito a largo plazo, ya que en el ejercicio 2009 aprobó un plan de saneamiento de 13,9 millones, y en 2011 se acogió al Real Decreto Ley 8/2011, formalizando dos pólizas de 12,3 millones de euros.

El plazo de amortización de la deuda, al final del ejercicio, es de 5,89 años, y el endeudamiento por habitante, al final del ejercicio, es de 683,37 euros por habitante.

En cuanto al remanente de tesorería, la liquidación del presupuesto se aprobó fuera de plazo, el plazo estipulado en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con un retraso de 48 días. Además, se incumple el plazo establecido para remitir, antes de finalizar el mes marzo del ejercicio siguiente, una copia de la liquidación al Estado y a la comunidad autónoma, tal y como señala el artículo 193 de la Ley Reguladora de Haciendas.

El ayuntamiento tenía los siguientes valores en los indicadores de liquidez inmediata y de solvencia a corto plazo: 3% y 150%, respectivamente.

El saldo de los fondos líquidos del estado del remanente de tesorería del ayuntamiento recoge el saldo de operaciones de la caja general de depósitos, por importe de 1,3 millones, que no deberían incluir al no ser fondos líquidos del ayuntamiento. Estos fondos no afectan al remanente de tesorería, ya que se contabilizan dentro de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería por el mismo importe.

De esta forma, el remanente de tesorería para gastos generales era de -4,1 millones de euros al final del ejercicio, con unos saldos de dudoso cobro que se incrementaron en un 21% en el ejercicio, pero menores que los calculados por la Cámara de Cuentas. Los fondos líquidos del ayuntamiento se han minorado en un 77% durante el ejercicio. Además, no se han podido cancelar las operaciones de crédito a corto plazo al finalizar el ejercicio, y el remanente de tesorería se mantiene negativo.

Para finalizar este informe, paso a señalarles las principales conclusiones referidas al Ayuntamiento de Jaén. Por lo que se refiere al área de personal, las obligaciones reconocidas en la política de gastos en 91 órganos de gobierno representan el 3% de los ingresos corrientes.

El ayuntamiento no ha publicado, en los boletines oficiales, la plantilla y la relación de puestos de trabajo que se aprobaron en los plenos del 26-4-2011, y 13-11-2006, incumpliendo así el artículo 169 de la Ley Reguladora de Haciendas y el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

En la relación de puestos de trabajo no se incluían 188 puestos, de los cuales 27 eran personal eventual y 161 personal laboral.

No se publican, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, las indemnizaciones y existencias, así como los acuerdos del alcalde determinando los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, incumpliéndose de esta forma el artículo 75/5 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Hay que destacar que no se publicó en el *Boletín Oficial* el régimen de retribuciones del personal eventual, incumpliendo el artículo 104.3 de la Ley reguladora de Bases. Asimismo, no se publicaron los nombramientos del personal eventual y su dedicación a los boletines oficiales durante el ejercicio, incumpliendo, en este caso, el artículo 104.3 de la mencionada Ley de Bases.

En cuanto al endeudamiento, el informe señala que la situación económico-financiera impedía concertar operaciones de crédito a largo plazo, dada su situación financiera, que tenía un remanente de tesorería negativo al inicio del ejercicio por importe de 168 millones. No obstante, se acogió al Real Decreto Ley 8/2011, concertando cuatro operaciones de crédito por importe de 5,1 millones de euros.

El ayuntamiento contrató operaciones de tesorería por importe superior al permitido en el artículo 51 de la Ley reguladora de Hacienda. En todas las operaciones de tesorería se realizó durante el ejercicio.

En siete de las diez pólizas de crédito formalizadas, el Ayuntamiento de Jaén dispuso de mayor cantidad que la contratada, por importe de 1.050.730 euros, sin que haya constancia de que se modificaran esas pólizas. El ayuntamiento tenía operaciones de crédito a corto plazo, sin estar cancelada al inicio y al final del ejercicio, incumpliendo el artículo 14.3 del Real Decreto Ley 80/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En endeudamiento de este ayuntamiento es superior al 140% de los ingresos corrientes, y al finalizar el ejercicio, ese endeudamiento por habitante es de 906,09 euros. No se ha podido calcular el indicador de plazo de amortización de la deuda, al tener ahorro bruto negativo.

En relación al remanente de tesorería, la liquidación del presupuesto del ayuntamiento que aprueba el alcalde se realiza fuera del plazo estipulado en el artículo 191.3 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, con un retraso de aprobación de 138 días. Además, se incumple el plazo establecido en el artículo 193.5 de la Ley reguladora de Haciendas Locales para remitir, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, al Estado y a la comunidad autónoma una copia de la liquidación.

Los indicadores de liquidez inmediata y de solvencia a corto plazo se sitúan, al final del ejercicio, en el 1% y el 51%, respectivamente.

El remanente de tesorería para gastos generales era negativo al principio y al final de ejercicio, con unos saldos de dudoso cobro, que se incrementaron en un 49% respecto a los que tenía al principio del ejercicio, pero menores que los calculados por la Cámara de Cuentas.

Los fondos líquidos del ayuntamiento se han minorado en un 69% durante el ejercicio. Además, no solo no se han podido cancelar las operaciones de crédito a corto plazo al final del ejercicio, sino que se han incrementado.

Por otra parte, el remanente de tesorería negativo se incrementa hasta alcanzar el importe de 204 millones, como he dicho, de carácter negativo.

El informe siguiente hace referencia a determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén. Corresponde al ejercicio 2011, y fue aprobado por la Cámara de Cuentas el 16 de julio de 2013.

Los objetivos generales fijados en la fiscalización han sido: concluir acerca del cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de las actividades del ayuntamiento, del adecuado reflejo contable de las operaciones realizadas en cada una de las áreas de trabajo que se iban a realizar y de la oportuna confección de los estados que integran la Cuenta General a rendir por la corporación.

El alcance de los trabajos se ha visto limitado como consecuencia de la falta de respuesta a la petición de confirmación de saldos del 22,2% de los bancos e instituciones de crédito y del 50% de los acreedores requeridos. Por otra parte, al no disponer el ayuntamiento del registro de facturas previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, hace imposible conocer la cantidad total de facturas que se han podido tramitar en el ejercicio 2011.

Las conclusiones más relevantes obtenidas en la realización del presente informe son las que les señalo.

El presupuesto general en vigor, durante todo el ejercicio 2011, fue el prorrogado de 2010. En el presupuesto de ingresos del ayuntamiento se ha comprobado la existencia de una partida que recogía una previsión de 928.622,04 euros, sobre la que se tenía la certeza de que no se iba a recibir, introducida con la

finalidad de equilibrar, injustificadamente, el presupuesto general. Esta circunstancia, además de haber constituido una posible causa de reclamación, pondría de manifiesto el incumplimiento material de los principios de nivelación y de estabilidad presupuestaria.

Durante el ejercicio 2011, se aprobaron seis expedientes de incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de 6,4 millones. El 60% de estas incorporaciones se amparaban en proyectos de gastos financiados con ayudas públicas recibidas del Ministerio de Ciencia y Tecnología durante el período 2000 a 2003. La incorporación de estos remanentes se estima inadecuada, a partir de las resoluciones de reintegro que el citado ministerio dictó en 2008, y que fueron admitidas por el ayuntamiento mediante la aceptación del calendario de aplazamiento y fraccionamiento de la mencionada deuda, al ponerse de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de los proyectos para los que se había recibido la financiación.

Otra parte importante de estas incorporaciones de remanente, el 34,5%, corresponde a proyectos de gastos financiados con recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores, que no se ejecutan al no disponer, actualmente, la entidad de recursos monetarios suficientes.

En la liquidación del presupuesto y en la Cuenta General, la corporación incumplió los plazos previstos en la normativa vigente para llevar a cabo la aprobación de la liquidación del presupuesto, así como la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

El balance y cuenta de resultados económico-patrimonial no refleja la imagen fiel del patrimonio ni del resultado de la actividad de la entidad, debido a la gran cantidad de errores, deficiencias e irregularidades observadas. Se destaca, no obstante, los trabajos que están llevando a cabo la entidad para corregir las deficiencias observadas y depurar los saldos.

Respecto al control interno, el informe señala que el ayuntamiento no dispone de manuales y normas internas escritas que establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los servicios y delimiten las tareas que se atribuyen a los distintos puestos encargados de su realización.

En lo que se refiere al personal, señalar que el número de empleados del Ayuntamiento de Bailén, a 31 de diciembre de 2011, ascendía a 208, de los cuales el 29,33% eran funcionarios y el 69,23, laborales.

En relación con la tesorería, el informe destaca que la entidad no ha dispuesto de un plan de disposición de fondos aprobado para el ejercicio 2011. No se elaboran los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se ha verificado que los saldos recogidos en distintas cajas por importe de 47.535,80 euros y 1.812,05 euros, respectivamente, provienen de ejercicios anteriores, sin que supongan la existencia real de efectivo. Existe un saldo de fianzas recibidas en metálico, susceptible de ser depurado mediante la incoación del oportuno expediente de prescripción de, al menos, 26.537,69 euros.

El ayuntamiento no tenía aprobado en el ejercicio de 2011 un inventario general que reflejara debidamente clasificados y valorados sus bienes y derechos. Tampoco dispuso de un inventario específico de carácter contable que detallara individualmente su inmovilizado previsto en la regla 16 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local. Como hecho posterior, se destaca que la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente, en enero de 2013, el acuerdo del Pleno de aprobación del inventario. La corporación tampoco había constituido el patrimonio

municipal de suelo tal como exige el artículo 70 de la LOUA y no disponía de un inventario separado de los bienes que lo integran.

En relación al procedimiento de gestión del gasto, el informe señala que en las bases de ejecución del presupuesto no se regula un procedimiento para la tramitación de los gastos menores. En los expedientes examinados referidos a este tipo de gasto no consta la propuesta del órgano gestor, el ayuntamiento no ha implantado el registro de facturas previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Tampoco disponía de un procedimiento normalizado de presentación de las facturas en el ayuntamiento, lo que, unido a la circunstancia anterior, hace imposible conocer la cantidad total de facturas que se han podido tramitar en el ejercicio y el circuito de conformidad del gasto, reconocimiento de la obligación y pago de la misma.

En relación con los servicios que se..., que prestan un conjunto de personas, como monitores en las escuelas deportivas municipales y otros talleres organizados por el ayuntamiento, no se considera por parte de la Cámara que sea la colaboración voluntaria el marco más adecuado para llevarlos a cabo, poniéndose de manifiesto el riesgo de que puedan generarse contingencias en el ámbito laboral y de la Seguridad Social.

De otro lado, el valor negativo del remanente de Tesorería del ejercicio 2011 asciende a 13,6 millones de euros. No se han aplicado las medidas que con carácter obligatorio están previstas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No consta que la entidad adoptara ninguna otra medida dirigida a reducir el importe negativo desde 2007 hasta 2011, inclusive. La consecuencia es que el valor negativo que presenta esta magnitud a finales del ejercicio 2011 sea superior al de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, revelador del grado de desequilibrio económico financiero y de la falta de liquidez necesaria para afrontar el pago de las deudas vencidas y exigibles.

El ayuntamiento no instruye expedientes para llevar a cabo las anulaciones y cancelaciones de sus derechos. El ayuntamiento, además, no disponía de un sistema de información que permitiera el seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada.

El 63,26% del exceso de financiación positiva corresponde al conjunto de las ayudas del Miner —del Ministerio que antes he mencionado— y que se habían percibido en el periodo 2000-2003, que se encuentran pendientes de devolución. En relación con la provisión por insolvencia, se ha comprobado que el importe consignado por la entidad es inferior en 308.678,03 euros al que hubiera correspondido considerar de acuerdo con los criterios establecidos por la propia entidad.

En relación con gastos sin consignación presupuestaria, se ha comprobado que la cuenta 413 no se había utilizado en los ejercicios 2009 y 2010, siendo procedente su uso, puesto que la mayor parte del saldo reflejado a final de 2011, por importe de 106.219,34 euros, hacía referencia a operaciones de ejercicios anteriores.

La deuda de la entidad con acreedores ordinarios a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 13,4 millones. Asimismo, el Ayuntamiento de Bailén mantenía, a 31 de diciembre de 2011, una deuda con la tesorería general de la Seguridad Social que ascendía a 230.124,14 euros.

En lo referido al endeudamiento financiero, el Ayuntamiento de Bailén, pese a disponer de un presupuesto prorrogado en el ejercicio 2011, formalizó cuatro operaciones de tesorería de forma sucesiva y sin llevar a cabo previamente el reembolso de las operaciones vivas antes de concertar la nueva, lo que supone un in-

cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El importe de las operaciones de tesorería pendientes de reembolso a 31 de diciembre ascendía a 2,2 millones de euros. Esta circunstancia supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 14.3 del Real Decreto-Ley 8/2010, al que antes ya he hecho mención.

La deuda financiera de la corporación con las administraciones públicas, a 31 de diciembre de 2011, ascendía a 5,8 millones; de este importe, 4,5 millones corresponde a la devolución de los préstamos, subvenciones e intereses de demora liquidados en la resolución de reintegro dictada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en 2008, a la que también antes me he referido. También forman parte de esta cantidad los importes pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2011, correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que ascienden o ascendían a 294.508,38 euros y a 513.422, respectivamente.

Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no se han elaborado los informes previstos en la fase de aprobación, de realización de modificaciones presupuestarias, créditos extraordinarios y suplementos y de liquidación del presupuesto. El ayuntamiento debía..., debería de haber aprobado un plan económico financiero en la fase de elaboración o de liquidación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.463/2007.

Y finalmente, como hechos posteriores, se destaca la aprobación en enero de 2012 de un plan de saneamiento financiero para el trienio 2012-2014. Por otra parte, al acogerse en ese mismo ejercicio al mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, ha tenido que elaborar un plan de ajuste económico financiero para el periodo 2012-2022, con medidas tributarias y reducción del gasto, al objeto, entre otros, de reducir el remanente negativo de tesorería. Conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, el Ayuntamiento de Bailén remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de 346 proveedores, con un importe pendiente de pago que ascendía a 5,1 millones de euros. Finalmente, señalar que se han acogido, finalmente, proveedores por un importe de cuatro millones, y para hacer frente al pago de estas obligaciones se concertaron dos préstamos, uno de tres millones y un segundo préstamo de un millón de euros.

Para finalizar mi comparecencia, esta segunda comparecencia, voy a referirme al Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio de 2011, informe que fue aprobado por la Cámara de Cuentas en el 24 de septiembre de 2013.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, Emvisesa, se constituyó en 1987 y tiene como objeto fundamental facilitar el acceso a la vivienda a los niveles de renta inferiores, en cumplimiento del principio básico de la Constitución Española. El objetivo del informe ha sido realizar una fiscalización de regularidad de las cuentas anuales de 2011. El capital social, totalmente suscrito y reembolsado por el Ayuntamiento de Sevilla, de esta sociedad asciende a 11 millones de euros.

La financiación de la empresa se basa, fundamentalmente, en los ingresos obtenidos por las ventas de viviendas y, en menor medida, por las prestaciones de servicio y de alquileres de inmuebles en venta. El total de las ventas del ejercicio ascendió a 55 millones de euros, los ingresos por prestación de servicios a 3,2 millones y los ingresos procedentes de alquileres de inmuebles en venta a 4,6 millones de euros.

El número medio de personas empleadas en Emvisesa durante el ejercicio 2011 ascendió a 116 y han supuesto, según la memoria del ejercicio, un coste de 6,5 millones de gasto de personal.

Emvisesa dispone de un inventario que no está correctamente actualizado con respecto al movilizado intangible, mobiliario y equipos informáticos, lo que supone una debilidad de control interno.

Las conclusiones más importantes del análisis de regularidad económico financiera son las siguientes:

La empresa no ha cumplido el plazo legalmente establecido para la remisión al ayuntamiento de sus previsiones de gastos e ingresos en el programa anual de actuaciones, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Como consecuencia del resultado de las elecciones municipales celebradas en mayo del año 2011, se han producido cambios en la estructura organizativa y en el organigrama de la empresa, circunstancia que ha provocado modificaciones de plantilla y del personal directivo; en concreto, el 21 de mayo finalizaron los contratos de ocho trabajadores vinculados al periodo de mandato de la anterior corporación municipal. La relación laboral en cuatro de estos casos se habría materializado mediante un contrato temporal por obras o servicios determinados y los otros cuatro prestaban sus servicios como asesores técnicos, a través de un contrato especial temporal de alta dirección.

De los 125 trabajadores que han estado en la empresa en el ejercicio fiscalizado, se han analizado los expedientes de personal de 22, y en ninguno de los casos se ha cumplido con los principios exigidos en la contratación del personal por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con respecto a la contratación pública, las encomiendas de gestión a Emvisesa de la contratación de las obras del pabellón deportivo Mendigorría y las correspondientes a la ampliación de Fibes, encargadas por el Instituto Municipal de Deportes y el consorcio del Palacio de Exposiciones de Sevilla respectivamente, no se adaptan a los requisitos establecidos en la normativa aplicable en el momento de su encargo, ya que ninguna de las dos entidades mencionadas tiene como medio propio a la empresa municipal.

En la encomienda de gestión recibida del consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla relativas a las obras de ampliación del palacio, ha modificado y aprobado un incremento del contrato con la empresa constructora UTE Fibes Sevilla, sin la aprobación ni consignación presupuestaria del mencionado consorcio. El precio del contrato ha pasado de los 61,1 millones de euros, indicados en el contrato originario, a un precio final de 90,8 millones de euros, resultando un incremento en el coste previsto inicial del 37%. Además, la financiación de las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos una vez finalizado el proyecto en 2012, comprometida por parte del Ayuntamiento de Sevilla, así como la subrogación del consorcio al préstamo financiero formalizado por Emvisecsa..., perdón, por Emvisesa, no se han producido a la fecha de realización de este informe, circunstancia que está provocando problemas de tesorería para la empresa municipal.

La cuenta de pérdidas y ganancias presenta en el ejercicio 2011 unos resultados positivos después de impuestos de 786.860 euros, beneficio que se ha reducido en un 50% con respecto al ejercicio anterior. El motivo principal está en la reducción del importe neto de la cifra de negocios por la disminución de las ventas de viviendas, ya que ha supuesto una reducción de 23,8 millones con respecto al ejercicio anterior.

Con la información que se incluye en las cuentas anuales no es posible determinar cuáles han sido los bienes que la empresa ha cedido en uso. Se hace necesario que las cuentas anuales de la sociedad incluyan la información más amplia y detallada de los bienes cuyo uso esté cedido a fines de..., a fin, perdón, de que la imagen más completa y adecuada de la situación efectiva de la empresa.

Por último, he de señalar que el informe..., el informe de fiscalización expresa una opinión favorable sobre las cuentas anuales del ejercicio examinado.

Y, por mi parte, es todo. Muchas gracias.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor presidente.

Por parte del Grupo Socialista, señor Benítez, tiene usted la palabra.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Muchas gracias, presidenta.

Muchas gracias, presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al que agradezco su comparecencia y al que, desde el Grupo Socialista, desde luego, le garantizamos su presencia en esta Cámara durante largo tiempo, por lo menos mientras gobernamos los que pensamos que hacen falta instrumentos como la Cámara para fiscalizar el sector público, y lo predicamos con el ejemplo.

Hay partidos políticos que donde gobiernan se sienten incómodos con la fiscalización independientes, y donde no gobiernan se sienten más cómodos, como es lógico, en un Estado constitucional.

He estado repasando incluso la última comparecencia del Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha, que fue en julio de 2013, y el portavoz del Partido Popular tranquilizaba a la oposición, a la que también se ha apodado su...., se ha apodado sus derechos de oposición, primero, a través de la supresión de sus sueldos, y ahora a través de una reforma del sistema electoral, que, desde nuestro punto de vista, es francamente inconstitucional, y además un truco para evitar que la pluriempleada presidenta de Castilla-La Mancha pueda ser fiscalizada mientras se dedica a apagar fuego de su partido, cosa que nos parece profundamente incoherente. Pero, insisto, en que, por lo menos, mientras gobierne el Partido Socialista en Andalucía, el presidente de la Cámara de Cuentas, su titular —en este caso usted— va a seguir teniendo las puertas abiertas de este Parlamento, entre otras cosas porque va a seguir existiendo, cosa que nos parece notablemente diferenciador con respecto a otras actitudes.

Repasando el conjunto de informes sobre el sector público local, que con tanta..., con tantos datos y con..., ha expuesto usted en esta comisión, la verdad es que tenemos que pensar en algunas cuestiones de contexto económico, ¿no?, fundamentalmente los ejercicios 2010-2011 son dos ejercicios en los que la crisis afecta ya de lleno a las finanzas municipales. Unas finanzas además que, en los años previos, habían estado muy engordadas por el *boom* inmobiliario. En algún ayuntamiento, los ingresos derivados de la actividad inmobiliaria llegaron a suponer casi el 50% de los ingresos totales. Y los que venimos del ámbito de las finanzas locales sabemos que la principal vía de financiación de un ayuntamiento tiene que venir a través de los tributos directos, en este caso sobre todo del IBI, en su momento del IAE, pero fundamentalmente el Impuesto sobre Bienes inmuebles. Cuando los ingresos por otros conceptos se convierten en casi la mitad de los ingresos municipales, pues eso invita a una serie de alegrías, y sobre todo invita a..., invitó a no tener en cuenta ya la primera Ley de Estabilidad Presupuestaria, que es del año 2001, que ya se nos olvida, pero..., que se nos

pasa de largo porque justo a continuación vivimos una etapa de crecimiento económico que hizo que la actualidad presupuestaria se consiguiera al alza, y no a la baja.

De esta manera, lo que señala la mayor parte de las conclusiones de los informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas son los efectos de la crisis sobre el sector público local, la deficiencia de la financiación municipal, demasiado sometida en este caso a la coyuntura económica, y que tampoco fue capaz de controlarse, incluso por parte de los propios responsables municipales, y también una inercia presupuestaria municipal, según la cual, pues en momentos de aumento de ingresos, automáticamente se tradujeron en aumento de gastos y no en racionalización de la propia estructura municipal, o incluso la amortización de deuda. También la bajada de ingresos se ha traducido en muchos casos en un decremento en la prestación de servicios, o una mala calidad de la prestación de servicios. El caso de la huelga de basura de Madrid es un caso evidente, en el que la contrata de limpieza ha pasado de tener un presupuesto de 398 millones de euros, a un presupuesto de 202 millones de euros. Pero, además, eso repercute en los trabajadores, puesto que la solución que se planteaba era una bajada salarial del 40 ó 50%, que nos parece, desde el Grupo Socialista, algo completamente inviable. Una cosa es rebajar los salarios para ajustar la contrata, y otra muy diferente es invitar a los trabajadores a intentar tener una existencia digna, con recursos completamente insuficientes. Finalmente, la huelga se ha resuelto, desde nuestro punto de vista, con sentido común, que es lo que tenía que haber imperado desde el principio.

Pero también otra... otra..., leyendo entre líneas de sus informes, también otro mecanismo al que han recurrido los ayuntamientos en toda España ha sido el del impago a proveedores, con el consiguiente sufrimiento del sector económico privado, algo que, en parte, se ha corregido con los fondos que ha puesto en marcha el Ministerio de Economía; fondos que, desde el Grupo Socialista, hablamos positivamente sin entrar a valorar si influyen o no, o si entran, o no, en el terreno de la autonomía local. Desde nuestro punto de vista sí lo hace, porque suponen una irrupción en la autonomía local.

Hay dos cosas —no me quiero extender mucho— que sí me parecen muy preocupantes y muy transversales, viendo y leyendo los informes de la Cámara de Cuentas.

En primer lugar, es muy preocupante el incumplimiento de la legislación básica municipal, el ayuntamiento..., incluso los que son capitales de provincia. Es decir, los plazos de presentación de presupuestos se incumplen, los plazos de remisión de información se incumplen...

Es cierto que con la nueva legislación sobre estabilidad presupuestaria y sobre control de las finanzas municipales sí se empieza a contemplar la posibilidad de sancionar estos incumplimientos, pero, desgraciadamente, eso no ha ocurrido hasta ahora. Con lo cual, en muchos ayuntamientos, en unos, por falta de recursos, y en otros, directamente porque no ocurría nada, pues durante treinta años de autonomía local, ese incumplimiento que, en 2010, 2011, se siga produciendo..., es algo profundamente preocupante, porque a quienes no remiten la informes, a quienes no aprueban los presupuestos en el plazo previsto, a quienes no dan publicidad a contratación de personal, pues nunca les ha ocurrido nada. Y digo que esto es algo transversal que afecta a todas las instituciones locales, independientemente de su signo político.

Pero, además, otra lectura preocupante, que se hace del Grupo Socialista, de los informes de la Cámara de Cuentas es el profundo desconocimiento de toda la normativa reciente en materia de estabilidad presupuestaria de control de las finanzas municipales. Una legislación muy compleja que incluye también proce-

dimientos de contabilización del déficit de la deuda ajustado al modelo Segno 25. Si bien, en las grandes capitales de provincia sí parece que han contado con los recursos suficientes —y me consta, porque yo fui trabajador de la Administración local— para impartir cursos de formación y para adaptarse a todos los requerimientos de esta normativa, parece que, en ayuntamientos incluso de segundo nivel, esta capacidad de formación, esta capacidad de ajustar realmente los procedimientos municipales a la estabilidad presupuestaria no ha terminado de llegar. Y esto lo que ha supuesto es un... una multiplicación de los incumplimientos y..., que junto con la situación de crisis económica, pues ha dado lugar a un deterioro de las ratio municipales que se señalan en muchos casos en sus informes.

Nos preguntamos en voz alta si la Ley de Racionalización y Modernización de la Administración Local contribuirá a corregir todo esto, o contribuirá —desde nuestro punto de vista, es lo que va a pasar— a un desmantelamiento de los servicios públicos locales y a una privatización de los mismos. Ya el tiempo dará o quitará razones, pero en este sentido sí que parece que no tiene mucho sentido que en un momento como el actual los ciudadanos, que necesitan de servicios públicos, pues se vean privados de los mismos por una legislación que camufla como rigor lo que realmente es ideología.

He dividido el informe de la Cámara de Cuentas en tres grandes grupos. En primer lugar, el que se refiere a las empresas públicas, que son Gestrisam, Sevilla Global y Emvisesa, o entidades de carácter público municipal. En el caso de Gestrisam digo públicamente que no soy independiente porque yo fui trabajador de Gestrisam, y es una empresa a la que me une un profundo cariño y no quiero incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad, ni siquiera incompatibilidad emocional. Ya hace mucho tiempo que no estoy vinculado a esa empresa porque renuncié a mi contrato de trabajo para incorporarme a la Junta de Andalucía. Que todo quede claro también. Uno tenía su trayectoria profesional, en este caso, además, en el departamento de control de gestión. Y la verdad es que lo conozco bien. Y la verdad es que me ha sorprendido, me ha gustado que el informe sea favorable en el caso de Gestrisam, aunque haya algunos incumplimientos que yo creo que se pueden corregir. También el informe favorable en el caso de Emvisesa. Y en el caso de Sevilla Global es una entidad que en estos momentos está en los medios de comunicación porque se ha acordado su disolución y hay un ERE que afecta a la plantilla.

Yo me pregunto en voz alta por qué hay un modelo que sí sirve en algunas ciudades y no sirve en otras. Y me refiero también a mis compañeros del Partido Popular, ¿por qué en las ciudades en las que ellos gobiernan sí hay un sector público local y sí lo aplauden, y donde no gobiernan el sector público local les resulta incómodo, o cuando llegan al gobierno lo quieren desmantelar? Debería haber un único discurso coherente en todo el territorio, o por lo menos en todos los municipios en los que se gobierna, pero eso, desgraciadamente, no parece que sea la prioridad, ni mucho menos, el sentido de actuación del Partido Popular.

El segundo bloque es el que se refiere a los ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Bailén. Sobre todo el informe de Bailén me ha resultado especialmente preocupante porque manifiesta unos desequilibrios notables, ¿no? Me va a permitir ahora una reflexión política. En Bailén ha gobernado una agrupación independiente. Y, en un momento de crítica al bipartidismo, alguna solución independiente lo que hace es deteriorar profundamente las finanzas municipales y no aportar ninguna solución. Porque yo defiendo que los partidos mayoritarios, entre los que incluyo también al Partido Popular, a menudo tenemos un sentido de la responsabilidad muy superior al que tienen algunas otras formaciones políticas que se ofrecen para salvar situaciones y que al final no hacen más que estropearlas.

Sí poner de manifiesto que en el año 2012, como señala la Cámara de Cuentas en hechos posteriores, ha habido un plan de saneamiento financiero, se ha redactado un plan de saneamiento financiero, se ha acogido al Plan de Pago a Proveedores que ha ofrecido el Ministerio de Economía, hay un plan de ajuste económico y, por supuesto, quiero destacar que todo esto se produce con un Gobierno del Partido Socialista. Hay una alcaldesa allí, Simona Villa, que ganó las elecciones en el año 2011 y que ha corregido, corregido, con medidas de rigor auténtico el rumbo errático que estaba llevando el Ayuntamiento de Bailén, con un endeudamiento y con un remanente de tesorería negativo de 14 millones de euros, como ha señalado la Cámara de Cuentas.

Finalmente, y ya termino, presidenta y presidente de la Cámara de Cuentas, el informe de determinadas áreas de los ayuntamientos de Almería, Granada y Jaén, que son capitales de provincia. Una nueva sorpresa, aunque no debe sorprendernos a ninguno de los que seguimos la actuación del Grupo Parlamentario Popular en esta Cámara: en Almería no se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos y régimen de dedicación. Mi compañero y buen amigo, Rafael Ruiz Canto, en este Parlamento exige transparencia a la Junta de Andalucía, pero donde el Partido Popular puede aplicar la transparencia no lo hace, no lo hace, y no publican los datos referentes a su propio personal. Con lo cual, desde el Grupo Socialista, invitamos de nuevo al Partido Popular a que prediquen con el ejemplo allí donde pueden hacerlo, porque en Almería llevan mucho tiempo gobernando, mucho tiempo, igual que en Granada.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Señor Benítez, debe finalizar, por favor.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Termino enseguida, señora presidenta.

Es algo que es común a los tres ayuntamientos gobernados.

Los sueldos de los altos cargos también parece que son muy importantes. Y yo aquí añadiré el caso del Ayuntamiento de Málaga, que acaba de hacer público su presupuesto, y hay al menos cinco gerentes de empresas públicas municipales que tienen salarios de en torno a ciento veinte mil euros al mes, lo cual también se contradice de manera flagrante con la prédica de austeridad que el Partido Popular exige a la Junta de Andalucía.

Por lo tanto —termino presidenta—, enhorabuena por el trabajo. Desde el Grupo Socialista siempre vamos a valorar el trabajo de la Cámara de Cuentas, y ojalá que sus informes sirvan para que otras formaciones políticas empiecen a practicar la coherencia en contra de lo que nos están demostrando hasta la fecha en esta Cámara.

Muchas gracias.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Benítez.

Por parte del Grupo Popular, señor Miranda, tiene usted la palabra.

El señor MIRANDA ARANDA

—Muchas gracias, señora presidenta.

Y agradecerle de nuevo la presentación de estos informes, en este caso relativos al sector público local, a los ayuntamientos u órganos dentro de los ayuntamientos.

Yo quisiera hacer una valoración general de todos los informes, por no entrar en detalle en ellos, porque en la mayoría de ellos se ponen de manifiesto prácticas de gestión pública que no deben consentirse, simplemente. Sean de un color político o sean de otro color político, son, yo entiendo, comportamientos relativos a la gestión del dinero público que no deben consentirse. Simplemente. Y que debería obligarse y sancionarse a quien de forma intencionada y voluntaria no cumpliera con la legalidad vigente.

Yo recuerdo, y ahí están los *Diarios de Sesiones*, que en el informe de fiscalización de la Cuenta General solicitamos una propuesta de resolución. Solicitó el Partido Popular, precisamente, que se obligara, que fueran obligatorias las resoluciones, las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y que se pudiera sancionar a quien no las implantara. No tuvimos éxito en esa propuesta de resolución porque PSOE e Izquierda Unida votaron en contra. Están ahí... No es una valoración, es un dato objetivo porque están ahí los *Diarios de Sesiones*. Y no me sorprendió que votaran en contra de esta propuesta de resolución que presentó el Partido Popular, lo que sí fue una sorpresa es que dos semanas después de haber votado que no a la propuesta de resolución del Partido Popular la nueva presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, planteara en el Parlamento, precisamente, hacer eso que nosotros habíamos pedido en la propuesta de resolución y que dos semanas antes nos habían votado que no. Fue una sorpresa, porque dije: o no sabe que su partido ha votado que no a esto mismo hace dos semanas, o —hay que pensar mejor— ha recapacitado y ha visto que, efectivamente, el Partido Popular, en ese caso, tenía razón.

Yo insisto, da igual el signo político que gobierne cada ayuntamiento, el dinero público exige una buena gestión. Y no hay mala gestión aceptable y mala gestión inaceptable. La mala gestión es intolerable y hay que combatirla. Igual que la corrupción, no hay buena corrupción y mala corrupción, la corrupción hay que combatirla. Pues en la gestión pública también hay que combatir la mala gestión en cualquier caso. Y, por tanto, el Partido Popular nunca va a justificar casos de mala gestión pública del dinero público. Nunca.

En la mayoría de los informes... Por cierto en la reforma local sí está ya, se contempla, precisamente esa responsabilidad de los gestores frente al incumplimiento de la normativa, y justo eso que estamos reclamando aquí ya se contiene en la nueva reforma local del Gobierno de España.

Decía que en la mayoría de los informes se ponen de manifiesto pues las deficiencias observadas: prácticamente, incumplimiento de plazos..., bueno, pues hay, yo creo, algunas deficiencias que son generalizadas en todos los ayuntamientos, o en la mayoría de los ayuntamientos, básicamente en incumplimiento de plazos, o, podemos decir, de cuestiones un poco más leves, ¿no?, de incumplimientos. Sí es verdad, por ejemplo, que en el caso de Gestrisam... Y digo yo ya después de oír lo que he oído del portavoz del Partido Popular..., perdón, del Partido Socialista... Me sorprende, es una entidad muy bien gestionada, porque las deficiencias que ponen son muy leves. Yo creía que era la buena gestión del Partido Popular, y me he dado cuenta y me he enterado de que es porque mi amigo Enrique trabajaba en él, y, por tanto, ha dejado un buen poso de profesionalidad, que se sigue manteniendo. Y, por tanto, veo que, efectivamente, la gestión es buena. Se señala,

pues, una opinión favorable sobre las cuentas, que es lo que señala. Y, luego... Pues con dos excepciones, que el edificio en el que se encuentran las oficinas..., no son propias sino que son del ayuntamiento, no lo tienen contabilizado y tal... En fin, en cualquier caso se puede..., una cuestión contable de fácil resolución.

Y sí... Perdone, señor presidente. Cuando se ha referido también a Gestrisam y ha dicho las conclusiones relevantes, ¿eh?, yo tengo el informe aquí delante, y por error, seguro, se le ha pasado una conclusión relevante que pone de manifiesto su informe, y es que dice que del análisis de los procedimientos establecidos por la dirección para la salvaguarda y control de los activos no se han detectado puntos débiles de control interno que puedan dar lugar a errores materiales. Se le ha pasado, simplemente es una relación, ¿eh?, y ha dicho todas menos esa. Lo digo..., por completar su exposición, simplemente, lo he dicho, ¿eh? Para que quede completo.

Y sí me voy a detener un poco, por el poco tiempo que tengo, pues en el caso de Sevilla Global, porque, si bien es verdad que el caso de los errores más generalizados se da en muchos de los informes de los ayuntamientos que se presentan, en el caso de Sevilla Global se dan todas las casuísticas posibles de mala gestión. Yo creo que se dan todas las deficiencias, y, además, deficiencias gruesas, no son cosas leves. Y se dan deficiencias jurídicas, contables, fiscales, laborales... En fin, quiero decir, abarcan, ¿eh?, una variedad que yo creo que sí merece la pena detenerse un poco. Por ejemplo, en cuanto a control interno, dice que la empresa carece de regulación formal de los procedimientos internos de las distintas parcelas relacionadas por su actividad y funcionamiento. Estamos hablando de una empresa de un cierto tamaño, una sociedad anónima municipal con un capital importante y con una serie de actividades importantes.

Pues, respecto al inventario, dice: «Presenta debilidades sustanciales y anomalías relacionadas con su reflejo contable». El funcionamiento de los arqueos, dice el propio informe de la Cámara de Cuentas, de la caja presenta ausencia de arqueos, al margen del correspondiente al cierre del ejercicio y no justificación ni firma y no..., la identificación, perdón, de los firmantes del arqueo.

La empresa carece de manuales de funciones y de requisitos de puestos formalizados y comprensivos de las responsabilidades y exigencias a cada integrante de la plantilla; o sea, no se sabe qué tiene que hacer cada trabajador. Bien, no se llevan a cabo controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral; o sea, quiere decir que aquí cada uno puede ir, no ir o lo que quiera y nadie se entera. A lo mejor había interés en este concreto en que nadie se enterara de si iban, si no iban o a la hora que iban.

Respecto a la legalidad, las conclusiones son que, bueno, pues se instrumentan mediante convenio lo que son negocios jurídicos sujetos a IVA; por tanto, no se liquida IVA y, por tanto, también, menoscabo a la Hacienda pública por parte de una empresa pública.

El encargo de gestión por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo carece de respaldo legal. Dice el informe que posee carencias formales, como la ausencia de presupuesto, detalle del servicio facturado o memoria de los mismos.

Dicen que no ha existido proceso de selección para el 67% del personal existente en Sevilla Global en el ejercicio que analiza, y, lógicamente, como consecuencia de ello, no se han respetado los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la empresa de dos de cada tres empleados. Las contrataciones temporales se transforman de manera generalizada en indefinidas, sin respetarse los principios anteriormente citados, y, por tanto, se promociona a trabajadores sin respetarse el procedimiento convenido.

El complemento de desplazamiento incluido en la nómina de siete trabajadores no posee respaldo legal, se les paga pues porque se quiere. En este caso, dice que puede inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por los importes no justificados. No se hacen ingresos a cuenta de las primas de seguro.

Y por último, para terminar, me gustaría pues hacer referencia a algo que ha hecho ya el presidente, que dice que se podría haber incluido el tráfico prohibido y cesión ilegal de trabajadores en los términos recogidos por el Estatuto de los Trabajadores y que la dirección de la empresa certifica literalmente que Sevilla Global no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo qué ámbito de dirección prestaban sus servicios, con un menoscabo en los fondos de 383.000 euros.

Voy a terminar, pero sí quería dejar constancia a la vista de, bueno, todas las deficiencias que se dan en esta empresa, concretamente, que, lógicamente, parece que, a la vista de todo lo que aquí se dice..., parece que era razonable disolver la empresa, que, por otra parte, con un criterio acertado, es lo que finalmente se ha hecho.

Muchas gracias.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Miranda.

Señor presidente.

El señor LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—No, sencillamente, agradecerles a todos sus intervenciones. Y, por mi parte, nada más.

La señora LÓPEZ GABARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

—Pues muchas gracias en nombre de todos por su presencia aquí, por las comparecencias que han tenido lugar en la mañana de hoy.

No habiendo más puntos en el orden del día, se levanta la sesión.

© Parlamento de Andalucía - ISSN:1134-7279 - DL:SE. 1550-1994